



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se suprime el último párrafo del subapartado 1.2 (grado personal), apartado 1 (méritos generales) del anexo I de la convocatoria del concurso de méritos para proveer puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 29 de noviembre de 2007, al estimar recurso de reposición interpuesto contra la citada Orden.

Página 3655

Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en esta Consejería.

Página 3656

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de febrero de 2008, por la que designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar, con carácter interino, en seis plazas del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2), especialidad Arquitectos Técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de enero de 2008 (B.O.C. nº 11, de 16.1.08).

Página 3658

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 4 de febrero de 2008, por la que se hace pública la composición de la Comisión del concurso nº 40 de la convocatoria C1ª/94, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Página 3659

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 3 de marzo de 2008, por la que se convocan, para el ejercicio 2008, las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, que establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados.

Página 3660

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 26/2008, de 26 de febrero, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "Ermita de San Antonio de Padua", situada en Toto, municipio de Pájara, isla de Fuerteventura, y se declaran de interés cultural los bienes muebles vinculados a la misma.

Página 3663

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 3667

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 3672

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 3677

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 3682

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 3687

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 3692

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.

Página 3697

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en los ámbitos territoriales con mayor índice de desempleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 3702

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 18 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el año 2008: C.P. SCT-911/08 papel toalla.

Página 3710

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2008, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de lencería y vestuario con destino a los distintos centros asistenciales dependientes de esta Gerencia.

Página 3711

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, relativa a la adjudicación del expediente PTA-MI-71/07 del suministro de fundas y electrodos para Histeroscopias de flujo para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

Página 3713

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de lácteos.- Expte. nº 2008-0-36.

Página 3713

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se hace público el adjudicatario del procedimiento abierto nº 2008-0-11 (suministro de fungibles para el Banco de Sangre: filtros desleucocitadores, filtros de microagregados y equipos de recolección CPH), celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 3715

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 13 de febrero de 2008, por el que se hace público el adjudicatario del procedimiento abierto nº 2008-0-04 (suministro de productos de limpieza y aseo), celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 3715

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 13 de febrero de 2008, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto nº 2008-0-05 (suministro de material para UMI), celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 3716

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de febrero de 2008, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios en procedimientos abiertos celebrados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 3717

Promotur Turismo Canarias, S.A.

Anuncio de 13 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la gestión y realización de los circuitos de golf de Canarias en Reino Unido (incluido Irlanda) y Alemania.

Página 3718

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se incoa expediente de desahucio administrativo DD-213/07, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Eugenio Montesdeoca Matías, en ignorado paradero.

Página 3719

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 12 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-215/07, seguido a Dña. Yenifer Nolasco Álvarez, en ignorado paradero.

Página 3720

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, que notifica Resoluciones sobre expedientes de desahucio administrativo números DD-214/07, DD-223/07 y DD-216/07, seguidos a Dña. Áurea Pérez Alemán, D. Antonio Medina Herrera y Dña. Margarita Rodríguez Benítez, en ignorado paradero.

Página 3720

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 21 de mayo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-1/06, seguido a D. Antonio Gómez Athame, en ignorado paradero.

Página 3721

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 20 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-293/06, seguido a Dña. María Gloria Reyes Santana, en ignorado paradero.

Página 3722

- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, relativa a las Resoluciones de 2 de mayo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-17/06, seguido a D. Manuel Pérez Espino, en ignorado paradero; de 18 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-67/07, seguido a D. Francisco Saavedra García, también en ignorado paradero; y de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-3/07, seguido a D. Ramón Martín Luzargo, igualmente en ignorado paradero. Página 3723
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 19 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-19/07, seguido a D. Gregorio Herrera Santana, en ignorado paradero. Página 3724
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-21/07, seguido a Dña. Pilar Pérez Moreno, en ignorado paradero. Página 3724
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 23/07, dirigida a D. Gonzalo Javier Rodríguez Riverol, en paradero desconocido. Página 3725
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 24/07, dirigida a Dña. Nieves Lorenzo Pérez, en paradero desconocido. Página 3725
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 15 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-69/07, seguido a D. Antonio Santana Fleitas, en ignorado paradero. Página 3726
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 14 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-105/07, seguido a Dña. Luz Tavares Sánchez, en ignorado paradero. Página 3727
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-178/07, seguido a D. Narciso Rodríguez Viñoly, en ignorado paradero. Página 3727
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, sobre notificación de incoación de expediente sancionador S-2/08, dirigida a D. Damián Ongenae y Dña. Rosa Arana Rodríguez, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente. Página 3728

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2008, del Director, relativa a Resoluciones de 2 de octubre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-15/06, seguido a Dña. Desirée Gil Déniz, en ignorado paradero; de 6 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-285/06, seguido a Dña. Fabiola Hernández Bautista, también en ignorado paradero; de 7 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-121/06, seguido a Dña. Pino Galván Pérez, en ignorado paradero; y de 30 de enero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-122-06, seguido a D. Francisco Fuentes Durán, igualmente en ignorado paradero.

Página 3729

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2008, que dispone la publicación del emplazamiento a los interesados en los procedimientos números 517/2007, 12/2008, 14/2008, 22/2008, 23/2008, 25/2008, 40/2008, 41/2008 y 50/2008, seguidos a instancias de D. Francisco Javier Delgado Fernández, D. Tomás Hernández Melián, D. Jacinto José Correa Perdomo, D. José Antonio González Gil, D. Miguel V. Quintero Hernández y otros, D. Ramón del Castillo Hernández y otros, Dña. María Santos Delgado, la entidad Gespaher, S.L. y D. Jorge Padrón Pérez, respectivamente, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 23 de mayo de 2007, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de El Rosario (Tenerife).

Página 3730

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 8 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación Fotovoltaica, Fase II, ubicada en Lomo Las Casillas, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº ER 07/0130.

Página 3731

Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de Reforma de Centro de Transformación C-200.224 Hotel Riu Tres Islas, ubicada en Avenida Grandes Playas-Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/127.

Página 3731

Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se notifican los Acuerdos de iniciación de los procedimientos de determinación del Justiprecio a diversos interesados en el expediente de urgente ocupación de bienes y derechos para el proyecto de reforma de la línea de alta tensión de 66 kv, tendida desde la subestación Cuesta de la Villa a la de Icod.- Expte. administrativo SE 2001/128.

Página 3732

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 3732

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 3734

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 13 de febrero de 2008, relativo a la modificación de la composición orgánica de varias Áreas de Gobierno de la Corporación. Página 3736

Anuncio de 13 de febrero de 2008, relativo al nombramiento de D. Efraín Medina Hernández como Consejero Insular con delegación especial en Desarrollo Económico, Comercio y Empleo. Página 3737

Anuncio de 13 de febrero de 2008, relativo al nombramiento de D. Domingo Calzadilla Ferrera como Consejero Insular con delegación especial en Vivienda. Página 3737

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, relativo a las bases y convocatoria que han de regir el concurso para la solicitud de Auxilios para Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, año 2008. Página 3737

*Otras Administraciones***Juzgado de 1ª Instancia nº 3 (Antigua mixto nº 3) de La Laguna**

Edicto de 19 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000191/2006. Página 3745

Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se acuerda la publicación de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública del Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife. Página 3746

La Caja de Canarias

Anuncio de 27 de febrero de 2008, relativo a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria. Página 3751

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

338 *ORDEN de 27 de febrero de 2008, por la que se suprime el último párrafo del subapartado 1.2 (grado personal), apartado 1 (méritos generales) del anexo I de la convocatoria del concurso de méritos para proveer puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comuni-*

dad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 29 de noviembre de 2007, al estimar recurso de reposición interpuesto contra la citada Orden.

Con fecha 5 de diciembre de 2007 D. Jorge Hernández Peña y otros interponen recurso potestativo de reposición contra la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 29 de noviembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar, de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 240, de 30.11.07), al considerar que lo dispuesto en el anexo I, apartado 1 (méritos generales), subapartado 1.2 (grado personal), último párrafo, vulnera lo establecido en el artículo 10, apartado I, del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad nº 44, de 6 de febrero de 2008, se estima el recurso de reposición interpuesto por los citados recurrentes, de conformidad con las distintas normas que regulan el grado personal y de los términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de enero de 2007, dictada en el recurso de casación en interés de la ley, contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 30/2004, de 13 de septiembre, que determina que el funcionario de nuevo ingreso en un determinado Cuerpo o Escala no adquiere automáticamente, como grado personal consolidado, el que corresponda al nivel mínimo del intervalo de niveles que esté determinado para dicho Cuerpo o Escala.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Suprimir de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 29 de noviembre de 2007, hecha pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 240, de 30 de noviembre de 2007, el último párrafo del subapartado 1.2 (grado personal), apartado 1 (méritos generales) del anexo I, cuya redacción es la siguiente: "En el supuesto de que no estuviere determinado el grado personal, a los efectos del concurso se valorará el que corresponda al nivel mínimo del intervalo del Cuerpo Auxiliar".

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2008.

El CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

339 *ORDEN de 27 de febrero de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en esta Consejería.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 111/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 153, de 7 de agosto), modificó la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 24461 denominado Jefe Servicio de Seguridad que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se con-

siderará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

UNIDAD: Servicio de Seguridad.

NÚMERO DEL PUESTO: 24461.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio de Seguridad.

FUNCIONES: dirección y organización en materia de Seguridad. Supervisión e implantación Policía de Canarias. Respons. Unidad Funcional de Comunicación en coordinación con el CECOES.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A224 (Escala de Administradores Generales/Escala Técnicos Facultativos Superiores: especialidad TSSP).

MÉRITOS PREFERENTES: Formación Seguridad Pública.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre, D.N.I. nº
fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala
a que pertenece

Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T., denominada de la Consejería anunciada por Orden de de de 2008 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

340 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de febrero de 2008, por la que designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar, con carácter interino, en seis plazas del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2), especialidad Arquitectos Técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de enero de 2008 (B.O.C. nº 11, de 16.1.08).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingresar con carácter interino en seis plazas del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2), especialidad Arquitectos Técnicos, de la Ad-

ministración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de enero de 2008 (B.O.C. nº 11, de 16.1.08), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Juan Manuel Pino Martín, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios.

Suplente: Dña. Ana Aznar Palenzuela, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

VOCAL 1º:

Titular: D. Jorge Soler Claveras, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Suplente: D. Mario Ramón Tascón Rodríguez, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

VOCAL 2º:

Titular: D. José Miguel Martín-Neda Buergo, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

Suplente: Dña. Elena Jaizme Vega, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

VOCAL 3º:

Titular: D. Juan Francisco Troya Ferrer, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Suplente: D. Vicente Pérez Yanes, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. María del Mar Luján Mascareño, Escala Administración Especial, Subescala Técnica-Técnico Superior-Arquitecto.

Suplente: D. Nazario Cornelio Padrón Arencibia, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

341 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, por la que se hace pública la composición de la Comisión del concurso nº 40 de la convocatoria C1ª/94, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

En cumplimiento de la sentencia del recurso de apelación nº 43/2005 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con fecha 23 de junio de 2005 y una vez celebrado el sorteo para la designación de vocales, se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso nº 40 de la convocatoria C1ª/94, para la provisión de una plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 21 de marzo de 1994 (B.O.E. de 19 de abril de 1994), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La citada Comisión deberá constituirse en el plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2008.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Fernando Real Valcárcel.

A N E X O

Concurso nº: 40.
 Nº de R.P.T.: 105.715.1.04.
 Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.
 Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos.
 Actividades a Desarrollar: impartir docencia teórica y práctica en la disciplina de Proyectos Arquitectónicos, haciendo incidencia en las circunstancias arquitectónicas y urbanas que confluyen en la realidad canaria.
 Nº de Plazas: una.
 Clase de Convocatoria: concurso-oposición.

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel de las Casas Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: D. José Ignacio Linazasoro Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1º: D. Heliodoro Piñón Pallares, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2º: D. Miguel Ángel Alonso del Val, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3º: D. José Luis Ros Andreu, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Navarro Baldeweg, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: D. Juan Carlos Arnuncio Pastor, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal 1º: D. Juan Luis Trillo de Leyva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: D. José Javier Suances Pereiro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Vocal 3º: D. Carlos Fochs Álvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

342 *ORDEN de 3 de marzo de 2008, por la que se convocan, para el ejercicio 2008, las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, que establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados.*

Por Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, se establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados.

El artículo 4 de dicha norma señala que en cada ejercicio presupuestario deberá realizarse la convocatoria de subvenciones objeto del mismo, determinando igualmente los extremos que debe contener dicha convocatoria.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 15 de diciembre de 2006 (B.O.E. nº 3, de 3.1.06), se resuelve la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2006, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2007.

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 18 de diciembre de 2007 (B.O.E. nº 4, de 4.1.08), se resuelve la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2008.

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 12 de julio de 2007 (B.O.C. nº 147, de 23.6.07), se convocan para el ejercicio 2007 las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados. En el resuelto primero, apartado 2, se establece que será objeto de subvención la suscripción de pólizas, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006, publicado mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 19 de diciembre de 2005 (B.O.E. nº 1, de 2.1.06), que no se hubieran abonado por pertenecer al año agrícola 2005-2006.

Dado que la suscripción de pólizas está ligada al desarrollo de campañas agrícolas que no coinciden

con años naturales, las subvenciones de un ejercicio se entenderán realizadas, precisamente, el año agrícola que finaliza en dicho ejercicio.

Considerando que el seguro agrario es un instrumento de especial importancia en el desarrollo de la política agraria, y que su apoyo constituye una ayuda al mantenimiento de la renta agraria en el caso de que sufran daños producidos por las frecuentes variaciones de los agentes naturales, se hace necesario la ayuda, desde la Administración, a la suscripción de las citadas pólizas.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las potestades que tengo legalmente atribuidas, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- 1. Convocar para el ejercicio 2008 las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados (B.O.C. nº 14, de 1.2.99).

2. Será objeto de subvención:

2.1. La suscripción de pólizas, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2006, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2007, publicado mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 15 de diciembre de 2006 (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), que no se hubieran abonado por pertenecer al año agrícola 2006-2007, y las previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, publicado mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 18 de diciembre de 2007 (B.O.E. nº 4, de 4.1.08), que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2008, que pertenezcan a las siguientes líneas de seguros:

a) Seguro combinado y daños excepcionales en aguacate.

b) Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en papa, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Tarifa general combinada y de daños excepcionales.

d) Seguro de acuicultura marina para corvina, dorada, lubina y rodaballo.

e) Póliza multicultivos en cítricos.

f) Seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote.

g) Seguro combinado en cultivos protegidos.

h) Seguro combinado en planta ornamental, en sus modalidades de primavera y verano.

i) Seguro integral de uva de vinificación en la isla de Lanzarote.

j) Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.

k) Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría.

l) Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.

m) Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.

n) Seguro de explotación en ganado aviar de carne.

o) Seguro de explotación en ganado avicultura de puesta.

p) Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

q) Seguro colectivo del plátano y la línea de Extensión de garantías del plátano.

r) Seguro de explotación de uva de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

s) Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

t) Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

u) Tarifa combinada para producciones hortícolas de Canarias.

v) Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en producciones tropicales y subtropicales.

w) Seguro de explotación de ganado porcino.

3. Serán objeto de subvención las pólizas de los Seguros Complementarios y de Extensión de Garantías en aquellas líneas de seguro en que estén establecidos, determinándose la aportación a las mismas siguiendo los idénticos criterios utilizados para la asignación de las subvenciones del seguro princi-

pal de los mencionados en el apartado anterior y en el porcentaje de subvención que corresponda a la línea de seguro a que afecte.

4. Serán objeto de subvención las pólizas asociativas que se desarrollen según lo previsto en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2008.

5. Serán objeto de subvención igualmente las liquidaciones provisionales presentadas por la Entidad Aseguradora Agroseguro, S.A. relativas a pólizas suscritas al amparo de lo dispuesto en las Órdenes de convocatoria de ejercicios anteriores de suscripción de seguros agrarios combinados, cuyos expedientes no se hayan resuelto en el ejercicio anterior, así como las liquidaciones definitivas de ejercicios anteriores.

Segundo.- Podrán acogerse a las subvenciones que se convocan los solicitantes que cumplen lo dispuesto en el art.º 2 del Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados, y ostenten la condición de pequeña y mediana empresa de conformidad con las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 y con el Reglamento (CE) 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado (CE), de ayudas Estatales a la Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero.- 1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe de cinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cinco (5.240.405,00) euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008:

Cinco millones (5.000.000,00) de euros corresponderán a la partida 13.10.714K.480.00LA 13408602.

Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cinco (240.405,00) euros corresponderán a la partida presupuestaria 13.11.714L.480.00LA 13403602.

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

Cuarto.- 1. La fecha de inicio del período de suscripción de pólizas de seguros comprendidas en el apartado 1 del resuelto primero de la presente Orden, será para el año agrícola 2008-2009, la que se determina para cada línea en el anexo I del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2008, publicado por la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de

fecha 18 de diciembre de 2007 (B.O.E. nº 4, de 4.1.08).

A tales efectos entrarán en la presente convocatoria las pólizas que en su caso sean suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución.

La fecha de finalización de suscripción de pólizas de seguros comprendidas en el apartado 1 del resuelto primero de la presente Orden, será la que pudiera determinarse en las normas específicas de contratación de cada línea de seguros que apruebe y publique el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, en todo caso, como máximo, el 31 de diciembre de 2008.

2. El plazo establecido en el apartado anterior se considerará como plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- 1. La cuantía de la subvención, sobre el porcentaje de subvención establecido por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) en la Orden PRE/39/2007, de 16 de enero (B.O.E. nº 18, de 20.1.07), será el siguiente:

a) Para la suscripción de pólizas pertenecientes a las líneas de seguros del plátano, tomate, multicultivo de cítricos, cultivos protegidos, encefalopatía espongiiforme bovina, acuicultura marina para las producciones de corvina, dorada, lubina y rodaballo un 65%.

b) Para las restantes un 50%, a excepción de las pólizas pertenecientes a las líneas de aguacate, papa específica de Canarias, Tarifa general combinada y de daños excepcionales, Tarifa combinada para horticolas de Canarias, Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en producciones tropicales y subtropicales, uva de vinificación en la isla de Lanzarote, Planta ornamental en sus dos modalidades, Explotación de viñedo para Canarias e Integral de cebolla de Lanzarote, para las cuales la subvención será un 55% del coste neto del seguro. Así mismo, para la línea de cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación la subvención será de un 43% del coste neto del seguro.

2. No obstante lo anterior, en ningún caso la suma total de las subvenciones concedidas a la suscripción de la póliza podrá superar los siguientes porcentajes del coste neto del seguro:

a) 65% para Seguros de Cítricos, Seguro de explotación en ganado aviar de carne, Seguro de explotación en ganado aviar de puesta, Tarifa general combinada y de daños excepcionales, Tarifa combinada para producciones horticolas de Canarias, Seguro com-

binado y garantía de daños excepcionales en papa de Canarias, Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino y Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría, Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo, y Seguro de explotación de ganado porcino.

b) 75% para Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Cultivos Protegidos.

c) 77% para Seguro Colectivo del Plátano.

d) 78% para Seguro Integral de Uva de Vinificación en la isla de Lanzarote, Seguro Integral de Cebolla en la isla de Lanzarote, Seguro Colectivo de Tomates Específico para Canarias, Seguro Combinado de Aguacate, Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en producciones tropicales y subtropicales, Seguro de Planta Ornamental en sus dos modalidades, y Seguro de explotación de uva de vinificación para Canarias.

e) 80% para Seguro de Acuicultura Marina para las Producciones de Corvina, Dorada, Lubina y Rodaballo, Seguro de Encefalopatía Espongiforme Bovina, Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación y Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

Sexto.- Una vez iniciado el procedimiento de concesión y llevadas a cabo las correspondientes actuaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, citado, la Dirección General de Agricultura dictará las resoluciones que procedan, sin que el plazo máximo de las mismas pueda exceder del 15 de noviembre del presente año, salvo excepción del cumplimiento de dicho plazo mediante autorización del Gobierno.

Séptimo.- Para todo lo relativo a las obligaciones de los beneficiarios, la forma y requisitos exigidos para el abono así como los plazos y medios de justificación se estará a lo dispuesto en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre anteriormente citado.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exonera a los asegurados del requisito de presentación de certificación para acreditación de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Noveno.- Se delega en la Dirección General de Agricultura la resolución de la presente convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de lo previsto en la presente resolución.

Décimo.- La presente resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente resolución con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pilar Merino Troncoso.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

343 *DECRETO 26/2008, de 26 de febrero, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “Ermita de San Antonio de Padua”, situada en Toto, municipio de Pájara, isla de Fuerteventura, y se declaran de interés cultural los bienes muebles vinculados a la misma.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la delimitación del entorno de protección a favor del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Ermita de San Antonio de Padua”, situada en Toto, término municipal de Pájara, declarando asimismo los bienes muebles vinculados a la misma y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 18 de enero de 2005, se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección a favor del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Ermita de San Antonio de Padua” situada en Toto, término municipal de Pájara, y la declaración de interés cultural de los bienes muebles vinculados a la misma, sometiéndolo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. La “Ermita de San Antonio de Padua” fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Mo-

numento Histórico Artístico de interés para la Comunidad Autónoma mediante Decreto 602/1985, de 20 de diciembre, del Gobierno de Canarias.

III. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, no consta la presentación de alegaciones por interesados en el mismo.

IV. Solicitados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas y al Instituto de Estudios Canarios, constan los informes favorables emitidos por la Universidad de Las Palmas y el Instituto de Estudios Canarios.

V. Por Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura de 16 de enero de 2006, se resuelve elevar este expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006 el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento “Ermita de San Antonio de Padua” situada en Toto, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura y la declaración de los bienes muebles vinculados a la misma.

VI. Consta el informe favorable emitido por la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Canarias-Iglesia Católica de fecha 14 de junio de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 26.2 de la citada Ley 4/1999, establece que “se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo”.

III. El artículo 18.2.a) de la anteriormente citada Ley 4/1999, define la categoría de Bienes Muebles Vinculados como “conjunto de bienes declarados de interés cultural por su vinculación a un inmueble declarado”.

IV. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2008,

D I S P O N G O:

Delimitar el entorno de protección de la "Ermita de San Antonio de Padua", Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, situada en Toto, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura y declarar de interés cultural los bienes muebles vinculados a la misma, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN

Construida en la segunda mitad del siglo XVIII. Está emplazada en el centro del pueblo de Toto, término municipal de Pájara.

Contribuyeron a su dotación gran parte de los vecinos del lugar y algunas otras personas como Dña. Ana Cabrera, vecina de la Villa (Betancuria). En el año 1795 la ermita ya estaba finalizada y fue techada, al igual que la Sacristía, por el carpintero Pedro Acosta con maderas compradas en Gran Canaria.

Es de nave única y sacristía adosada a la cabecera del templo. La nave se cubre a tres aguas y la sacristía a cuatro.

El templo tiene dos ventanas rectangulares, próximas al altar mayor, y cuenta con dos accesos, uno en el muro de la epístola y la puerta principal, a los pies del templo, ambos en arco de medio punto y cantería clara. Con este material también están trabajados los sillares de las esquinas.

La espadaña, de un solo hueco, en cantería pintada de blanco, está colocada en la puerta superior izquierda de la fachada, coronada con un pináculo flanqueado por dos volutas decorativas.

En su interior, la cubierta de madera es en forma de artesa, reforzada con tres tirantes simples de madera.

La ermita de San Antonio de Padua en Toto, término municipal de Pájara, fue declarada Monumento Histórico-Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, por Decreto 602/1985, de 20 de diciembre, Boletín Oficial de Canarias nº 13, de 31 de enero de 1986, debido a las características especiales de ésta, y su relación con el entorno.

DELIMITACIÓN

Con el fin de salvaguardar aquellas características, que en su momento aconsejaron tal declaración como Monumento Histórico-Artístico, se establece como delimitación para el entorno de protección de la referida ermita el siguiente trazado definido por las coordenadas U.T.M., cuya relación se señala a continuación.

La descripción literal de esta delimitación es la siguiente: el espacio de esta delimitación contiene una superficie aproximada de 3.710 m², se inicia en el mapa en el punto de coordenada nº 1, X 589.387,020 e Y 3.137.401,580, resultado de la intersección de dos líneas imaginarias paralelas a los muros Norte y Oeste de la ermita, la del Norte, separada 21,90 m de la pared del lado del evangelio que se proyecta hacia el Oeste, hasta encontrarse con la línea paralela separada de la línea de fachada en la ermita 21,90 m, y que se prolonga hacia el Norte hasta encontrarse con la descrita anteriormente, formando en su intersección el referido punto de coordenadas nº 1, que con una prolongación hacia el Este de 67,26 m, se ha de encontrar en el punto de coordenada nº 2, X 589.450,780 e Y 3.137.380,140, formado por la intersección de la línea recta descrita, con otra que perpendicular a ésta y paralela al muro trasero de la sacristía de la ermita y separada de éste 21 m, se prolonga dirección Norte hasta formar en su intersección el referido punto de coordenada nº 2 y desde aquí hacia el Sur, se prolonga dicha línea recta imaginaria y paralela al muro situado al Este de la ermita 55,62 m, hasta el punto de coordenada nº 3, X 589.431,900 e Y 3.137.327,830 que se forma en su intersección con la línea recta imaginaria y paralela con la línea recta que forma la pared Sur de la ermita y separada de ésta 25,10 m, desde este punto de coordenada nº 3 se prolonga la descrita línea paralela a la ermita 66,22 m, di-

rección Oeste, hasta encontrarse con el punto de coordenada nº 4, X 589.369,200 e Y 3.137.349,140, formado por su intersección con la ya mencionada línea que de forma paralela al muro de la portada principal de la ermita y separada de éste 21,90 m, cierra la delimitación en su proyección hacia el Norte con el punto de coordenada nº 1.

JUSTIFICACIÓN

A partir de la constitución de las ayudas de parroquia en Pájara y La Oliva, surgen en el siglo XVIII un gran número de ermitas, como reflejo de la roturación de nuevos valles y tierras de cultivo que provocan el asentamiento de nuevos núcleos poblacionales con la suficiente relevancia para costear a su cargo la construcción de ermitas, dependiendo en este caso de la jurisdicción de la ayuda de la parroquia de Pájara y finalizada hacia 1795.

No son muchos los casos en que como la ermita de San Antonio de Padua, rompen la imagen tradicional de elemento aislado, y se inserta, seguramente debido a condiciones geográficas, en el eje dinamizador del escaso desarrollo urbano que presenta el pequeño poblado de Toto, hasta que ya avanzado el siglo XX, la presión poblacional y el nuevo modelo político distorsiona el protagonismo que durante siglos mantuvo la ermita en la trama urbana, sobre todo debido a la remodelación reciente de las viviendas adyacentes, que variando su tipología y volumen tradicional la han ido encajonando de forma que corre el riesgo de perder su fisonomía y hegemonía tradicional, interfiriendo en las características que aconsejaron que la referida ermita fuera declarada Monumento Histórico-Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los edificios y espacios que se encuentran dentro del ámbito de la delimitación son:

Plaza Pública, anexa a la ermita, dos calles y los edificios que la circundan, unos antiguos, que conservan la imagen y tipología tradicional y otros modernos y de nuevas proporciones, que de seguir elevando en altura sus dimensiones y dada la proximidad al referido Bien de Interés Cultural influirían negativamente en sus valores históricos y artísticos.

Con esta delimitación, la ermita de San Antonio de Padua, en Toto, declarada monumento, cuenta con un entorno de protección que permite salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración, tanto en lo relativo a la propia edificación como en lo concerniente a su entorno inmediato, permitiendo crear un ámbito de protección que garantiza la preservación del monumento y evitar nuevas edificaciones que por su volumetría, masa y características interfieran en la contemplación del templo y causen impacto negativo en el entorno próximo al monumento.

COORDENADAS U.T.M.

Nº PUNTO	X	Y
1	589.387,020	3.137.401,580
2	589.450,780	3.137.380,140
3	589.431,900	3.137.327,830
4	589.369,200	3.137.349,140

BIENES MUEBLES VINCULADOS

En la ermita de San Antonio de Padua se encuentran varios bienes muebles que forman parte de la historia de esta ermita y están estrechamente vinculados a la misma, puesto que proceden de las donaciones que la devoción popular ha rendido al templo desde su fundación a lo largo de los siglos.

Los bienes muebles vinculados son:

1. Escultura de bulto redondo, representando a San Antonio de Padua, tallada en madera y policromada de 49 x 13 x 18 cm, situada en el retablo, anónimo, siglo XIX, portando en la mano derecha el libro y sobre él, el Niño Jesús.

2. Escultura de bulto redondo, representando a la Virgen con el Niño, tallada en madera policromada, las vestiduras con motivos florales, de 42 x 16 x 12 cm, situada en el Altar, siglo XVIII, dentro de una urna de cristal.

3. Púlpito adosado al muro del evangelio, realizado en madera y pintado de color marrón, de 1,20 x 80 cm.

4. Pila bautismal, situada en el costado de la epístola, realizada en cantería y pintada de color blanco de 1,16 x 60 cm.

5. Escultura de pequeño tamaño, de bulto redondo, situada en la hornacina derecha del retablo de escayola, representa a San Diego de Alcalá con hábito franciscano y abrazado a la cruz, de 32 x 6 x 10 cm.

6. Escultura de San Juan Bautista, situada en la hornacina izquierda del retablo, de pequeño tamaño, es representado con el libro y el cordero, de 36 x 8 x 14.

7. Crucificado. Está colocado sobre la urna de la Virgen, de bulto redondo, realizado en madera, la cruz está pintada de negro con adornos en rojo y amarillo.

8. Crucificado. En el ático, de 45 x 20 cm, sobre cruz de madera de 85 x 40 cm.

9. Retablo de escayola y detalles de sus pinturas de 560 x 550 cm.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL "ERMITA DE SAN ANTONIO"

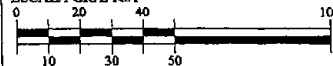


PLANO DE SITUACIÓN

TOTO
T.M. DE PÁJARA FUERTEVENTURA
ESCALA: 1/2000

SUP. APROX. ≈ 3.710m²

ESCALA GRÁFICA



PATRIMONIO HISTORICO
PHDL 6/04
REF: F.R.S.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

344 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social y que sean competencia de las Administraciones Locales.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.450.00 PILA 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", por un importe estimado de 1.062.243,63 euros.

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante la prórroga del Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la isla de Lanzarote, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a dis-

posición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además de la citada documentación, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del

proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención concedida. El cincuenta por ciento restante se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya

certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para el que fue destinado.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

345 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los de-

sempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de La Palma destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social y que sean competencia de las Administraciones Locales.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de

abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Palma, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.450.00 PILA 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", por un importe estimado de 921.541.07 euros.

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante la prórroga del Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualiza-

ción, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la isla de La Palma, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además de la citada documentación, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del

proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención concedida. El cincuenta por ciento restante se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya

certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para el que fue destinado.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

346 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los co-

rrespondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de La Gomera destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social y que sean competencia de las Administraciones Locales.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convo-

catoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de La Gomera, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.450.00 PILA 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", por un importe estimado de 346.553,61 euros.

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante la prórroga del Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualiza-

ción, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la isla de La Gomera, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a dis-

posición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además de la citada documentación, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo

económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención concedida. El cincuenta por ciento restante

se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para el que fue destinado.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

347 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los de-

sempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de El Hierro destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social y que sean competencia de las Administraciones Locales.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº

80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de El Hierro, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.450.00 PILA 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", por un importe estimado de 254.117,24 euros.

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante la prórroga del Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización,

en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la isla de El Hierro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además de la citada documentación, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del

proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención concedida. El cincuenta por ciento restante

se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para el que fue destinado.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

348 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los

desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social y que sean competencia de las Administraciones Locales.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº

80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Gran Canaria, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.450.00 PILA 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", por un importe estimado de 7.043.762,44 euros.

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante la prórroga del Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la

citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la isla de Gran Canaria, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a dis-

posición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además de la citada documentación, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo

económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención concedida. El cincuenta por ciento restante

se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para el que fue destinado.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

349 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los

desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social y que sean competencia de las Administraciones Locales.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº

80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Fuerteventura, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.450.00 PILA 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", por un importe estimado de 938.146,41 euros.

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante la prórroga del Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la

citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la isla de Fuerteventura, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a dis-

posición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además de la citada documentación, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo

económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención concedida. El cincuenta por ciento restante se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya

certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para el que fue destinado.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

350 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumento a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los

desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consigan reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Corporaciones Locales de la isla de Tenerife destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social y que sean competencia de las Administraciones Locales.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que "las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial".

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº

80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.450.00 PILA 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", por un importe estimado de 5.812.974,88 euros.

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante la prórroga del Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la

citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la isla de Tenerife, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a dis-

posición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además de la citada documentación, se deberá aportar relación detallada de las ocupaciones a contratar según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON) expuestas en la solicitud, con arreglo a la categoría del convenio colectivo que sea aplicable a efectos retributivos.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local solicitante, de forma que en función del desarrollo

económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, tales como reformas de zonas residenciales, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.

- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

- Servicios personalizados de carácter cotidiano, como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y servicios de integración de inmigrantes.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guarderías públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

2.5.1. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 10 puntos).

A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto.

2.5.2. La proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva por insuficiencia de crédito.

Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención concedida. El cincuenta por ciento restante

se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para el que fue destinado.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

351 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, destinadas a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar la problemática del desempleo en los ámbitos territoriales con mayor índice de desempleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los programas de colaboración del Servicio Canario de Empleo con las Corporaciones Locales canarias a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos planes de trabajo satisfacen un doble interés: en primer lugar, a través de ellos se satisfacen intereses generales por las Corporaciones Locales, y, en segundo lugar, se satisfacen intereses particulares -que no por ello son ajenos a la colectividad- por cuanto son instrumentos a través del cual se ofrece a los demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral mínima que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo la práctica laboral que han adquirido.

A su vez, el tipo de obras y servicios que se desarrollan a través de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria están normalmente orientados hacia actividades que mucho tienen que ver con los denominados nuevos yacimientos de empleo, como es el caso de los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio

histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia.

Para alcanzar ese objetivo de mejora de la empleabilidad de los desempleados es necesario que por las oficinas de empleo se siga un criterio de no repetición y rotación para la selección de los desempleados a quienes se ofrezca acceder a los correspondientes contratos, de modo que se consiga reducir los períodos de inactividad por desempleo y se ofrezcan escenarios atractivos a la emergencia laboral.

Distintas resoluciones han convocado procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de cada una de las islas destinadas a financiar los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social y que sean competencia de las Administraciones Locales. Sin embargo, es necesario destacar la importancia de la variable territorial para diseñar las políticas de empleo, por lo que parece oportuno complementar esas convocatorias de carácter general con convocatorias restringidas a las Corporaciones Locales que son de atención preferente en el ámbito de las políticas de empleo en función de su alto índice de desempleo con respecto a la media de la Comunidad Autónoma de Canarias, logrando así que tales políticas cubran eficientemente su cometido.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), han sido establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio. Esta norma ha de ponerse en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las

subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra g) los mencionados Programas de colaboración con las Corporaciones Locales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicional Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones en el marco del programa de colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito municipal de las Islas Canarias, para que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social que contribuyan a paliar el desempleo en los municipios con mayor índice de paro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de

1 de abril); y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.450.00 PILA 23453601 “Convenios con Corporaciones Locales”, por un importe estimado de 5.000.000,00 de euros.

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante la prórroga del Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

A los efectos de garantizar la máxima distribución de los recursos entre los distintos municipios que puedan participar en esta convocatoria, se establecen unos topes máximos en el importe total a obtener en esta convocatoria, en función del número de parados inscritos en las oficinas de empleo a 31 de diciembre de 2007:

Número de parados por municipio	Importe máximo
Más de 10.000 parados inscritos	2.200.000 euros
Más de 6.000 y hasta 10.000 parados inscritos	600.000 euros
Más de 3.000 y hasta 6.000 parados inscritos	370.000 euros
Más de 1.500 y hasta 3.000 parados inscritos	300.000 euros
Hasta 1.500 parados inscritos	150.000 euros

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Corporaciones Locales de ámbito municipal o entidades dependientes o vinculadas a las mismas que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social por un período no superior a seis meses y siempre que los proyectos que se presenten por estos beneficiarios comprendan acciones a realizar en municipios cuya índice de paro municipal a 31 de diciembre de 2007, computando como tal la relación entre el número de parados inscritos en las oficinas de empleo y la población con edad entre 16 y 64 años sea igual o superior al 10 por 100.

Se adjunta como anexo I a la presente Resolución tabla comprensiva del índice de paro municipal a 31 de diciembre de 2007.

Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998

Cuarto.- Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. Los desempleados deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de empleo del Servicio Canario de Empleo y, para cumplir con el objetivo principal de este programa de facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de los trabajadores desempleados en Canarias, se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación. Los trabajadores a contratar deberán ser residentes en los municipios que cumplan con el requisito de índice de paro a que se refiere el dispositivo primero de la presente Resolución.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

2. A la solicitud se ha de acompañar la documentación relacionada en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998; salvo la certificación de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por cuanto la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos

y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de ampliación, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas de conformidad con los siguientes criterios:

2.1. El mayor interés general y social del proyecto presentado, atendiendo a los dos criterios siguientes:

2.1.1. La relación del proyecto con su entorno territorial (hasta 10 puntos):

Se tendrá en cuenta la correlación entre los proyectos presentados y las previsiones contenidas en la planificación territorial de la Corporación Local

solicitante, de forma que en función del desarrollo económico y social previsto del área de actuación del proyecto (establecimiento de nuevos equipamientos y servicios comunitarios, comerciales, industriales, etcétera), se procure una experiencia laboral que esté directamente relacionada con los empleos que generen esas nuevas infraestructuras o servicios.

2.1.2. Aquellos proyectos que se adecuen al perfil de los demandantes de empleo del ámbito de actuación (hasta 15 puntos).

A estos efectos se tomarán en consideración los datos de las ocupaciones más demandadas en el ámbito de actuación del proyecto.

2.1.3. El encuadramiento del proyecto en alguna de las siguientes actividades prioritarias (hasta 10 puntos):

- Servicios de utilidad colectiva, como:

Mejora y rehabilitación de zonas residenciales; vigilancia y seguridad; revalorización de espacios públicos urbanos mediante la reparación de calles, acerados, alumbrado público, etcétera; transportes colectivos; comercios de proximidad, mediante la habilitación de infraestructuras para su utilización temporal por cooperativas, sociedades laborales, autónomos, etcétera; y similares.

- Actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente, como:

Gestión de residuos, mediante recogida y tratamiento de los mismos; gestión de aguas y tratamiento de las mismas; protección y mantenimiento de zonas naturales mediante la conservación de espacios forestales, mejora de parques y jardines, playas, ríos, dehesas y caminos rurales; prevención de incendios mediante vigilancia y recuperación de zonas afectadas por los mismos; desarrollo de energías alternativas y similares.

- Servicios de ocio y culturales, como:

Desarrollo cultural mediante la construcción, reparación o mantenimiento de centros sociales para ancianos y jóvenes; turismo, mediante la habilitación de espacios para promocionar el desarrollo del turismo rural; desarrollo cultural local, mediante la creación de actividades culturales a través de dinamizadores sociales; deportes, mediante la construcción, reparación o mantenimiento de instalaciones deportivas o la promoción de actividades de esta índole; sector audiovisual, mediante la promoción de emisoras de radio locales, televisión local; y similares.

- Servicios personalizados y asistencia social, como:

Cuidado de los niños, mediante el impulso municipal de esta actividad y la creación de guarderías; prestación de servicios a domicilio, mediante el impulso municipal de esta actividad con el propósito de ofrecer estos servicios a personas con discapacidad y de avanzada edad; ayudas a personas con dificultades para su inserción social, y similares.

- Ayuda para facilitar la inserción sociolaboral de determinados colectivos, como:

Actividades dirigidas a jóvenes marginados; actividades dirigidas a colectivos excluidos del mercado de trabajo; y similares.

2.2. El apoyo e impulso a la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (hasta 10 puntos):

Se valorará en los proyectos el fomento de forma indirecta a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en el municipio a través de la conciliación de la vida laboral y familiar, con medidas como el establecimiento de nuevas plazas de guardería públicas, de servicios de permanencia o actividades extraescolares, servicios de comedor, etcétera; o a través de la creación y puesta en marcha de servicios sociales de atención a personas dependientes o incremento de las plazas ya disponibles.

2.3. El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto (hasta 10 puntos):

El nivel de inserción se acreditará mediante certificación de la entidad beneficiaria de inserción por la propia entidad mediante el correspondiente compromiso de contratación o mediante la inserción en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación.

2.4. El mayor grado de cofinanciación por la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

Se ponderará el esfuerzo inversor para cada proyecto realizado por la entidad para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

2.5. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos

presentados, la proporción entre el número de trabajadores a contratar y la obra o servicio a desarrollar, con justificación precisa del volumen de actuaciones a desarrollar que justifique el número de personas a contratar (hasta 10 puntos).

3. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2008. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2008 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 2.1.1 y 2.1.2, por este orden.

En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el supuesto de no proceder a la reformulación, en el plazo y/o forma requeridos, se ofrecerá la posibilidad de reformular la solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte la reformulación en las condiciones planteadas.

El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria, o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del proyecto presentado por la primera entidad que conforme la lista de reserva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

En caso de que no existan solicitudes aprobadas suficientes para completar el total de presupuesto asignado a la isla, se pasará al resto de las islas en las que hayan quedado entidades en lista de reserva.

Octavo.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirección de Empleo.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo que se apruebe por el Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención concedida. El cincuenta por ciento restante se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para el que fue destinado.

Décimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Undécimo.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la co-financiación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Por el Servicio Canario de Empleo se podrá acordar la obligatoriedad de empleo de prendas de trabajo suministradas por el mismo a las entidades beneficiarias.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- Habilitación normativa.**

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2008.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

ÍNDICE DE PARO POR MUNICIPIOS

Término municipal	Población 16-64 años (1-1-2007)	Parados 31/12/07	Índice de paro municipal
35001-Agaete	3.890	514	13,00%
35002-Agüimes	19.779	2.074	10,00%
35003-Antigua	7.195	509	7,00%
35004-Arrecife	42.071	4.133	10,00%
35005-Artenara	925	50	5,00%
35006-Arucas	24.657	2.821	11,00%
35007-Betancuria	519	41	8,00%
35008-Firgas	5.092	561	11,00%
35009-Gáldar	16.370	2.120	13,00%
35010-Haría	3.468	239	7,00%
35011-Ingenio	20.382	2.146	11,00%
35012-Mogán	13.305	905	7,00%
35013-Moya	5.514	537	10,00%
35014-Oliva (La)	15.446	1.417	9,00%
35015-Pájara	15.539	1.114	7,00%
35016-Palmas de Gran Canaria (Las)	266.333	30.619	11,00%
35017-Puerto del Rosario	24.002	2.675	11,00%
35018-San Bartolomé	13.301	920	7,00%
35019-San Bartolomé de Tirajana	36.941	3.213	9,00%
35020-Aldea de San Nicolás (La)	5.833	469	8,00%
35021-Santa Brígida	13.595	903	7,00%
35022-Santa Lucía de Tirajana	41.911	5.194	12,00%
35023-Santa María de Guía de Gran Canaria	9.618	1.184	12,00%
35024-Teguise	12.916	781	6,00%
35025-Tejeda	1.564	57	4,00%
35026-Telde	70.475	8.162	12,00%
35027-Teror	8.539	748	9,00%
35028-Tías	13.687	832	6,00%
35029-Tinajo	4.082	284	7,00%
35030-Tuineje	9.459	943	10,00%
35031-Valsequillo de Gran Canaria	6.216	584	9,00%
35032-Valleseco	2.761	224	8,00%
35033-Vega de San Mateo	5.274	543	10,00%
35034-Yaiza	8.708	631	7,00%
38001-Adeje	29.142	1.600	5,00%
38002-Agulo	707	69	10,00%
38003-Alajeró	1.517	117	8,00%
38004-Arafo	3.574	304	9,00%

38005-Arico	5.211	348	7,00%
38006-Arona	54.488	3.625	7,00%
38007-Barlovento	1.521	167	11,00%
38008-Breña Alta	4.881	475	10,00%
38009-Breña Baja	3.318	322	10,00%
38010-Buenavista del Norte	3.542	385	11,00%
38011-Candelaria	16.107	1.132	7,00%
38012-Fasnia	1.805	138	8,00%
38013-Frontera	3.667	307	8,00%
38014-Fuencaliente de la Palma	1.266	124	10,00%
38015-Garachico	3.736	372	10,00%
38016-Garafia	1.122	132	12,00%
38017-Granadilla de Abona	26.856	2.349	9,00%
38018-Guancha (La)	3.714	418	11,00%
38019-Guía de Isora	13.599	862	6,00%
38020-Güímar	11.570	1.196	10,00%
38021-Hermigua	1.448	191	13,00%
38022-Icod de los Vinos	16.898	2.014	12,00%
38023-San Cristóbal de La Laguna	105.651	9.811	9,00%
38024-Llanos de Aridane (Los)	13.680	1.518	11,00%
38025-Matanza de Acentejo (La)	5.707	513	9,00%
38026-Orotava (La)	28.217	2.429	9,00%
38027-Paso (El)	5.001	668	13,00%
38028-Puerto de la Cruz	21.488	2.252	10,00%
38029-Puntagorda	1.348	189	14,00%
38030-Puntallana	1.573	144	9,00%
38031-Realejos (Los)	25.926	2.632	10,00%
38032-Rosario (El)	12.190	741	6,00%
38033-San Andrés y Sauces	3.331	320	10,00%
38034-San Juan de la Rambla	3.569	461	13,00%
38035-San Miguel de Abona	10.045	698	7,00%
38036-San Sebastián de la Gomera	6.053	479	8,00%
38037-Santa Cruz de la Palma	11.887	1.392	12,00%
38038-Santa Cruz de Tenerife	157.123	13.343	8,00%
38039-Santa Úrsula	9.584	956	10,00%
38040-Santiago del Teide	7.369	322	4,00%
38041-Sauzal (El)	6.156	472	8,00%
38042-Silos (Los)	3.417	332	10,00%
38043-Tacoronte	16.169	1.453	9,00%
38044-Tanque (El)	2.043	207	10,00%
38045-Tazacorte	3.882	520	13,00%
38046-Tegueste	7.461	481	6,00%
38047-Tijarafe	1.787	216	12,00%
38048-Valverde	3.250	213	7,00%
38049-Valle Gran Rey	3.636	271	7,00%

38050-Vallehermoso	1.879	228	12,00%
38051-Victoria de Acentejo (La)	6.083	585	10,00%
38052-Vilaflor	1.265	79	6,00%
38053-Villa de Mazo	3.176	362	11,00%
TOTAL	1.449.002	139.081	9,56%

FUENTE: Datos de población, - corresponden al padrón revisado del 1/01/07

Datos de paro, - a 31/12/2007 OBECAN

***El índice de paro municipal representa el peso de la población parada de un municipio respecto a la población en edad de trabajar del mismo**

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

884 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 18 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el año 2008: C.P. SCT-911/08 papel toalla.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria. Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: C.P. SCT-911/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

C.P. SCT-911/08 papel toalla.

b) Números de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: Almacén de Suministros.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: C.P. SCT-911/08 ciento cinco mil ochocientos setenta y siete euros con veinte céntimos (105.877,20 euros), en dos anualidades.

Año 2008: cuarenta y seis mil trescientos treinta y dos euros.

Año 2009: cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 4% del presupuesto total del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife. Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Polígono Industrial Los Majuelos, calle Punta Gorda, nave 7.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38108.

d) Teléfonos: 922) 824194 y (922) 824196.

e) Telefax: (922) 824192.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

No se requiere.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: Registro General, calle Carmen Monteverde, 45.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta 30 de noviembre de 2009.

f) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife

b) Domicilio: Carmen Monteverde, 45.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al tercer día siguiente natural al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposición económica); en caso contrario se concederán tres días naturales de plazo a los licitadores para que presenten la

documentación complementaria necesaria, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2008.-
La Gerente de Atención Primaria, María Isabel Fuentes Galindo.

885 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2008, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de lencería y vestuario con destino a los distintos centros asistenciales dependientes de esta Gerencia.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-17/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de lencería y vestuario.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total máximo: ciento veintidós mil quinientos setenta y nueve euros con setenta céntimos (122.579,70 euros), con cargo a la anualidades de 2008 y 2009 y a la aplicaciones presupuestarias siguientes:

Año 2008	1452 412C 220 03	88.532,48 euros
Año 2009	1452 412C 220 03	23.298,02 euros
Año 2008	1452 412F 220 03	8.509,78 euros
Año 2009	1452 412F 220 03	2.239,42 euros

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1.300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595041/42.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente

a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres nº 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 14 de febrero de 2008.- El Gerente, Román García Zerpa.

886 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, relativa a la adjudicación del expediente PTA-MI-71/07 del suministro de fundas y electrodos para Histeroscopias de flujo para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil ha resuelto publicar la adjudicación del expediente que a continuación se detalla, procedimiento negociado para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil.

c) Número de expediente: PTA-MI-71/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: fundas y electrodos para Histeroscopias de flujo para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: exclusivo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 519.694,50 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de enero de 2008 (Registro de Resoluciones nº 131, de 23.1.08).

b) Contratista: FMD, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 519.694,50 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

887 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de lácteos.- Expte. nº 2008-0-36.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto, mediante concurso: 2008-0-36 (suministro de lácteos).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2008-0-36.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de lácteos.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 283.673,60 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 3 de abril de 2008, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 11 de febrero de 2008.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

888 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se hace público el adjudicatario del procedimiento abierto nº 2008-0-11 (suministro de fungibles para el Banco de Sangre: filtros desleucocitadores, filtros de microagregados y equipos de recolección CPH), celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2008-0-11.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de fungibles para el Banco de Sangre: filtros desleucocitadores, filtros de microagregados y equipos de recolección CPH.

Lotes: 1 y 2.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 177, de 4 de septiembre de 2007.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 193.213,24 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Contratista: Informática y Equipamiento Médico de Canarias, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 12.363,30 euros.

Contratista: Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 155.942,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

889 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 13 de febrero de 2008, por el que se hace público el adjudicatario del procedimiento abierto nº 2008-0-04 (suministro de productos de limpieza y aseo), celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2008-0-04.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de productos de limpieza y aseo.

Lotes: 1, 2, 3, 4 y 5.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 177, de 4 de septiembre de 2007.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 204.330,84 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 11 de abril de 2008.

Contratista: Cardiomédical del Atlántico, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 105.336,00 euros.

Contratista: El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 27.828,89 euros.

Contratista: Covidien Spain, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 11.470,32 euros.

Contratista: Fermon Indis, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 18.969,60 euros.

Contratista: Mixer & Pack, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 22.482,19 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

890 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 13 de febrero de 2008, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto nº 2008-0-05 (suministro de material para UMI), celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2008-0-05.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de material para UMI.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Publicación: D.O.U.E. (22.8.07), B.O.E. nº 207 (29.8.07) y B.O.C. nº 181 (10.9.07).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 358.932,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Contratista: Ángel Conde, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 179.100,80 euros.

Contratista: Distribuciones y Representaciones Biomédicas Direx, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 22.818,00 euros.

Contratista: DXTO Canarias, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 42.240,00 euros.

Contratista: Medtronic Ibérica, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 4.227,50 euros.

Contratista: Prim, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 7.227,00 euros.

Contratista: Covidien Spain, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 15.990,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

891 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 25 de febrero de 2008, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios en procedimientos abiertos celebrados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: suministro informático consistente en dos servidores SAN.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN

a) Fecha: 17 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Open Canarias, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento noventa y nueve mil (199.000,00) euros.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: suministro informático e instalación de cuarenta puntos autoservicio para el acceso de los ciudadanos al SISPECAN (Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de doscientos veintiséis mil (226.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: doscientos mil setecientos treinta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (200.733,45 euros).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: servicio de limpieza en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife 2007-2009.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (1.291.433,32 euros).

Lote 1: setecientos treinta mil setecientos dieciocho euros con sesenta y dos céntimos (730.718,62 euros).

Lote 2: quinientos sesenta mil setecientos catorce euros con setenta céntimos (560.714,70 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

Lotes 1 y 2:

- a) Fecha: 29 de agosto de 2007.
- b) Contratista: Lux Canarias, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: un millón doscientos sesenta y siete mil setecientos doce euros con treinta céntimos (1.267.712,30 euros).

Lote 1: setecientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (725.367,82 euros).

Lote 2: quinientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (542.344,48 euros).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción: suministro de diverso material de oficina ordinario no inventariable para el funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.

- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta mil (470.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 10 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: Ofitesa Instalaciones, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: cuatrocientos setenta mil (470.000,00) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2008.- El Secretario General, Emiliano Santana Ruiz.

Promotur Turismo Canarias, S.A.

892 *ANUNCIO de 13 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la gestión y realización de los circuitos de golf de Canarias en Reino Unido (incluido Irlanda) y Alemania.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Promotur Turismo Canarias, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Concurrencia de ofertas para la contratación de la gestión y realización de los circuitos de golf de Canarias en Reino Unido (incluido Irlanda) y Alemania.

b) Lugar de ejecución: Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: ver bases de concurrencia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver bases de concurrencia.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se aplica.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Promotur Turismo Canarias, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax: Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 293698, fax (928) 293738.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de abril de 2008.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 11 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 de las bases son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.

12 de febrero de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2008.- La Vicepresidenta, María del Carmen Hernández Bento.

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

893 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se incoa expediente de desahucio administrativo DD-213/07, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Eugenio Montesdeoca Matías, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Eugenio Montesdeoca Matías en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 28 de diciembre de 2007, sobre expediente de desahucio administrativo DD-213/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Eugenio Montesdeoca Matías, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 28 de diciembre de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-213/07, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-213/07, se formula contra D. Eugenio Montesdeoca Matías, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas El Drago, 36, calle El Drago, término municipal de Mogán, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

894 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 12 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-215/07, seguido a Dña. Yenifer Nolasco Álvarez, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Yenifer Nolasco Álvarez en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 29 de enero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-215/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Yenifer Nolasco Álvarez, la Resolución de fecha 28 de enero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-215/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Yenifer Nolasco Álvarez, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Ciudad del Campo, bloque 3, portal 1, bajo B, LP-7027/66, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

895 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2008, del Director, que notifica Resoluciones sobre expedientes de desahucio administrativo números DD-214/07, DD-223/07 y DD-216/07, seguidos a Dña. Áurea Pérez Alemán, D. Antonio Medina Herrera y Dña. Margarita Rodríguez Benítez, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Áurea Pérez Alemán, D. Antonio Medina Herrera y Dña. Margarita Rodríguez Benítez, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), las Resoluciones del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 27 de noviembre de 2007, sobre expediente de desahucio administrativo DD-214/07, de fecha 28 de diciembre de 2007, sobre expediente de desahucio administrativo DD-223/07, y de fecha 21 de enero de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DD-216/07, y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Áurea Pérez Alemán la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 27 de noviembre de 2007, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-214/07, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-214/07, se formula contra Dña. Áurea Pérez Alemán, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de

enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Cuesta Caballero, calle Reina Isabel, bloque 10, 45, piso 9, término municipal de Ingenio, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

RESUELVO:

Notificar a D. Antonio Medina Herrera, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 28 de diciembre de 2007, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-223/07, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo, DD-223/07, se formula contra D. Antonio Medina Herrera, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Cruz de Piedra I, calle Farm. Pedro Rivero, 15, letra D, bloque 19, piso 5, edificio 20, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

RESUELVO:

Notificar a Dña. Margarita Rodríguez Benítez, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 21 de enero de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-216/07, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-216/07, se formula contra Dña. Margarita Rodríguez Benítez, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 6, piso 2, letra A, portal 2, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

896 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 21 de mayo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-1/06, seguido a D. Antonio Gómez Athame, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Antonio Gómez Athame en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 21 de mayo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-1/06, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Antonio Gómez Athame, la Resolución de fecha 21 de mayo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-1/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vi-

vienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Antonio Gómez Athame, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 96 Viviendas Héroes de Alcázar, calle Ricardita Molina, 5, LP-702/85, término municipal de Gáldar, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

897 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 20 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-293/06, seguido a Dña. María Gloria Reyes Santana, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María Gloria Reyes Santana en la forma prevista en el artº.

59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 20 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-293/06, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María Gloria Reyes Santana la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-293/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. María Gloria Reyes Santana, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 224 Viviendas La Feria, calle Pacuco Penichet, 8, bloque 2, piso 4, portal 16, letra A, LP-945/145, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

898 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, relativa a las Resoluciones de 2 de mayo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-17/06, seguido a D. Manuel Pérez Espino, en ignorado paradero; de 18 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-67/07, seguido a D. Francisco Saavedra García, también en ignorado paradero; y de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-3/07, seguido a D. Ramón Martín Luzargo, igualmente en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Manuel Pérez Espino, D. Francisco Saavedra García y D. Ramón Martín Luzargo, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), las Resoluciones del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 2 de mayo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-17/06, de fecha 18 de septiembre de 2007, recaída en el expediente administrativo DD-67/07, de fecha 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente administrativo DD-3/07 y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Manuel Pérez Espino la Resolución de fecha 2 de mayo de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-17/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Manuel Pérez Espino, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1052 Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 7, bloque 21, piso 7, letra C, LP-816/811, término municipal de Telde, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

RESUELVO:

Notificar a D. Francisco Saavedra García, la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-67/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Francisco Saavedra García, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1404 Viviendas Cruz de Piedra I, calle Domingo Padrón, 4, bloque 14, piso 14, letra C, LP-5/745, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

RESUELVO:

Notificar a D. Ramón Martín Luzargo, la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-3/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Ramón Martín Luzargo, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1760 Viviendas, calle Fernando Sagasetta, 12, bloque 60, piso 3, letra D, LP-811/1681, término municipal de Telde, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

899 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 19 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-19/07, seguido a D. Gregorio Herrera Santana, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Gregorio Herrera Santana en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 19 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-19/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Gregorio Herrera Santana la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-19/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Gregorio Herrera Santana, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinnámar II, calle Lomo Las Brujas, 3, bloque 5, piso 3, letra B, LP-811/201, término municipal de Telde, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con aperci-

bimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cuál se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

900 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-21/07, seguido a Dña. Pilar Pérez Moreno, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Pilar Pérez Moreno en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-21/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Pilar Pérez Moreno la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-21/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Pilar Pérez Moreno, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de promo-

ción pública sita en el Grupo de 100 Viviendas El Goro, calle Carretera General del Goro, 5, LP-974/11, término municipal de Telde, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

901 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 23/07, dirigida a D. Gonzalo Javier Rodríguez Riverol, en paradero desconocido.*

Siendo desconocido el paradero de D. Gonzalo Javier Rodríguez Riverol a efectos de notificar la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 23/07, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Tazacorte, Grupo “63 Viviendas El Carmen”, bloque 7, 1º B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Notificar a D. Gonzalo Javier Rodríguez Riverol la Resolución de fecha 13 de febrero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Tazacorte, Grupo “63 Viviendas El Carmen”, bloque 7, piso 1º B, desahuciendo a D. Gonzalo Javier Rodríguez Riverol por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por este Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

902 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 24/07, dirigida a Dña. Nieves Lorenzo Pérez, en paradero desconocido.*

Siendo desconocido el paradero de Dña. Nieves Lorenzo Pérez a efectos de notificar la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 24/07, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de

Tazacorte, Grupo "63 Viviendas El Carmen", bloque 13, 1º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Nieves Lorenzo Pérez, la Resolución de fecha 14 de febrero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

"Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Tazacorte, Grupo "63 Viviendas El Carmen", bloque 13, piso 1º A, desahuciendo a Dña. Nieves Lorenzo Pérez por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por este Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

903 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 15 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-69/07, seguido a D. Antonio Santana Fleitas, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Antonio Santana Fleitas en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 14 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-69/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Antonio Santana Fleitas, la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-69/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

"Desahuciar a D. Antonio Santana Fleitas, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 47 Viviendas Los Ficus I, calle Sargento Provisional, 68, bloque 39, piso 8, letra B, LP-925/29, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero."

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

904 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 14 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-105/07, seguido a Dña. Luz Tavares Sánchez, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Luz Tavares Sánchez en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 14 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-105/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Luz Tavares Sánchez la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-105/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Luz Tavares Sánchez, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 864 Viviendas Nueva Paterna, calle Manuel de Falla, 62, bloque 8, piso 7, letra E, LP-938/589, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

905 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, que notifica la Resolución de 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-178/07, seguido a D. Narciso Rodríguez Viñoly, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Narciso Rodríguez Viñoly en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-178/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Narciso Rodríguez Viñoly la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-178/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Narciso Rodríguez Viñoly, por no destinar a domicilio habitual y permanente, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas La Esperanza, vivienda nº 63, LP-954/63, término municipal de Agüimes, requiriéndola para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que

hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

906 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2008, del Director, sobre notificación de incoación de expediente sancionador S-2/08, dirigida a D. Damián Ongenae y Dña. Rosa Arana Rodríguez, por no destinar la vivienda de protección oficial a domicilio habitual y permanente.*

Ignorando el domicilio a efectos de notificación de D. Damián Ongenae y Dña. Rosa Arana Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la incoación de expediente sancionador S-2/08,

RESUELVO:

Notificar a D. Damián Ongeane y Dña. Rosa Arana Rodríguez.

De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que, a la vista del Informe del Ayuntamiento de Adeje, de fecha 9 de enero de 2008, el Ilmo. Director del Instituto Canario de la Vivienda, en virtud de las atribuciones conferidas por Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), artículo 95, apartado 1, letra b) y artículo 9, apartado 1, letra B), apartado c) del Decreto 2/2004, por el que se aprueban las Normas Provisionales del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), ha acordado

la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada a D. Damián Ongenae y Dña. Rosa Arana Rodríguez, por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda protegida de promoción privada, sita en calle Guayarten, 53, Residencial la Pardela, vivienda 53, Barranco Las Torres, en el término municipal de Adeje, expediente de V.P.O. 38-1E-36/95-01, así como alquilarla sin autorización de este Instituto, designando, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López. Siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 83, letras ñ) y m), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), calificada de grave, susceptible de sanción, al amparo de su artículo 87, con multa por importe de 3.001 euros a 150.000 euros. Sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento y en relación con el artículo 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la Propuesta de Resolución que formule el Instructor.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la Resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

907 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2008, del Director, relativa a Resoluciones de 2 de octubre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-15/06, seguido a Dña. Desirée Gil Déniz, en ignorado paradero; de 6 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-285/06, seguido a Dña. Fabiola Hernández Bautista, también en ignorado paradero; de 7 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-121/06, seguido a Dña. Pino Galván Pérez, en ignorado paradero; y de 30 de enero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-122/06, seguido a D. Francisco Fuentes Durán, igualmente en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Desirée Gil Déniz, Dña. Fabiola Hernández Bautista, Dña. Pino Galván Pérez y D. Francisco Fuentes Durán, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), las Resoluciones del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 2 de octubre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-15/06, de fecha 6 de noviembre de 2007, recaída en el expediente administrativo DD-285/06, de fecha 7 de noviembre de 2007, recaída en el expediente administrativo DD-121/06, de fecha 30 de enero de 2008, recaída en el expediente administrativo DD-122/06 y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Desirée Gil Déniz, la Resolución de fecha 2 de octubre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-15/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Proceder al archivo del expediente administrativo de desahucio DD-15/06, al haberse producido la caducidad del mismo.”

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Fabiola Hernández Bautista, la Resolución de fecha 6 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-285/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Proceder al archivo del expediente administrativo de desahucio DD-285/06 al haberse producido la caducidad del mismo.”

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Pino Galván Pérez, la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-121/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Proceder al archivo del expediente administrativo de desahucio DD-121/06, al haberse producido la caducidad del mismo.”

R E S U E L V O:

Notificar a D. Francisco Fuentes Durán, la Resolución de fecha 30 de enero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-122/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Proceder al archivo del expediente administrativo de desahucio DD-122/06, al haberse producido la caducidad del mismo.”

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previs-

to en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

908 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2008, que dispone la publicación del emplazamiento a los interesados en los procedimientos números 517/2007, 12/2008, 14/2008, 22/2008, 23/2008, 25/2008, 40/2008, 41/2008 y 50/2008, seguidos a instancias de D. Francisco Javier Delgado Fernández, D. Tomás Hernández Melián, D. Jacinto José Correa Perdomo, D. José Antonio González Gil, D. Miguel V. Quintero Hernández y otros, D. Ramón del Castillo Hernández y otros, Dña. María Santos Delgado, la entidad Gspaher, S.L. y D. Jorge Padrón Pérez, respectivamente, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 23 de mayo de 2007, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de El Rosario (Tenerife).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en los recursos 517/2007, 12/2008, 14/2008, 22/2008, 23/2008, 25/2008, 40/2008, 41/2008 y 50/2008 seguidos a instancias de D. Francisco Javier Delgado Fernández, D. Tomás Hernández Melián, D. Jacinto José Correa Perdomo, D. José Antonio González Gil, D. Miguel V. Quintero Hernández y otros, D. Ramón del Castillo Hernández y otros, Dña. María Santos Delgado, la entidad Gspaher, S.L. y D. Jorge Padrón Pérez respectivamente, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de El Rosario (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses

legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo de la aprobación definitiva de el Plan General de Ordenación de El Rosario (Tenerife), a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para que conste en los autos de los recursos contenciosos-administrativos números 517/2007, 12/2008, 14/2008, 22/2008, 23/2008, 25/2008, 40/2008, 41/2008 y 50/2008, interpuestos por D. Francisco Javier Delgado Fernández, D. Tomás Hernández Melián, D. Jacinto José Correa Perdomo, D. José Antonio González Gil, D. Miguel V. Quintero Hernández y otros, D. Ramón del Castillo Hernández y otros, Dña. María Santos Delgado, la entidad Gspaher, S.L. y D. Jorge Padrón Pérez.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo de nueve días y, en particular, al Ayuntamiento de El Rosario y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la persona de su Alcalde y de su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

909 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 8 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalación Fotovoltaica, Fase II, ubicada en Lomo Las Casillas, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. n.º ER 07/0130.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente ER 07/0130 y a los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la petición de Propiegran, S.L., con domicilio en calle Camilo José Cela, 1, 3º, en el término municipal de Ingenio, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Instalación Solar Fotovoltaica, Fase II.

- Ubicación: Lomo Las Casillas.

- Término municipal: Ingenio.

- Punto de conexión: entre los centros de transformación C103154 y el C101865, pertenecientes a la Línea de Media Tensión "Ingenio" de la S.E. "Carrizal".

- Características técnicas:

- Instalación fotovoltaica constituida por 5 plantas de 100 kW, una planta de 80 kW y una de 30 kW.

- Un Centro de Transformación y un centro de entrega de 630 KVA con relación de transformación 20/0,4 kV.

- Línea de evacuación subterránea de Media Tensión con cable Al 3 x (1 x 50) mm² 12/20 kV, con origen en el Centro de Transformación de la planta solar fotovoltaica y final en el punto de enganche situado entre los Centros de Transformación C103154 y el C101865, pertenecientes a la Línea de Media Tensión "Ingenio" de la S.E. "Carrizal".

- Presupuesto: asciende a la cantidad de 2.452.359,35 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Ser-

vicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

910 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de Reforma de Centro de Transformación C-200.224 Hotel Riu Tres Islas, ubicada en Avenida Grandes Playas-Corrалеjo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. n.º AT 07/127.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 07/127, denominado: Proyecto de Reforma de Centro de Transformación C-200.224 "Hotel Riu Tres Islas".

A los efectos previstos en el artículo 13.1, del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Riusa II, S.A. con domicilio en Avenida Alferoces Provisionales, 28, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sobre un Centro de Transformación tipo interior obra civil, situado en Avenida Grandes Playas-Corrалеjo, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 1.000 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV, afectando al término municipal de La Oliva.

El presupuesto de la instalación citada es de 25.552,80 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

911 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se notifican los Acuerdos de iniciación de los procedimientos de determinación del Justiprecio a diversos interesados en el expediente de urgente ocupación de bienes y derechos para el proyecto de reforma de la línea de alta tensión de 66 kv, tendida desde la subestación Cuesta de la Villa a la de Icod.- Expte. administrativo SE 2001/128.*

La Dirección General de Energía ha iniciado los procedimientos de determinación del Justiprecio en el expediente de urgente ocupación de bienes y derechos para el proyecto de reforma de la línea de alta tensión de 66 KV, tendida desde la subestación Cuesta de la Villa a la de Icod.

Teniendo en cuenta que en los citados procedimientos de determinación de Justiprecio se constata la existencia de titulares de parcelas que son desconocidos, o que se ignore el lugar de notificación, o bien no ha prosperado la práctica de notificación realizada a diversos interesados.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta Dirección General de Energía, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

1.- Que la Dirección General de Energía ha acordado la iniciación de los procedimientos de Justiprecio en relación con el expediente de urgente ocupación de referencia.

2.- Conceder un plazo de 20 días a los propietarios de las parcelas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente anuncio, para que presenten en la Dirección General de Energía, Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor en que se estime el objeto que se expropia, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha valoración habrá de ser motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito. A estos efectos, las afecciones generadas por las servidumbres de energía eléctrica (Vuelo de línea y superficie de apoyo) han sido publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 17, de 23 de enero de 2007.

3.- Los interesados a los que no se les ha podido notificar el Acuerdo de iniciación del procedimiento de determinación del Justiprecio, y a los efectos de realizar la Hoja de Valoración Económica, podrán recabar la información que consideren oportuna en

la Dirección General de Energía sita en la Avenida de Anaga, 35, 7ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-
El Director, Adrián Mendoza Grimón.

A N E X O

TITULAR DE LA PARCELA: Antonio González Luis.
P. DE LÍNEA: 5.
POLÍGONO: 155.
PARCELA CATASTRAL: 38022A017001550000PX.
TÉRMINO MUNICIPAL: Icod.

TITULAR DE LA PARCELA: Ricardo Luis López.
P. DE LÍNEA: 7.
POLÍGONO: 156.
PARCELA CATASTRAL: 38022A017001560000PI.
TÉRMINO MUNICIPAL: Icod.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

912 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 18 de febrero de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho con venga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corres-

ponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 18 de febrero de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas que en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

1. EXPTE.: GC/200555/O/2007; TITULAR: Alliconfuer, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-2142-AW; FECHA DE LA DENUNCIA: 20 de junio de 2007, 12,10,00; INFRACCIÓN: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200556/O/2007; TITULAR: Alliconfuer, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-2142-AW; FECHA DE LA DENUNCIA: 20 de julio de 2006, 12,10,00; INFRACCIÓN: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 1 O.FOM 3399/02, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/200600/O/2007; TITULAR: Dorado Casal, María Isabel; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-5680-CG; FECHA DE LA DENUNCIA: 4 de julio de

2007, 10,00,00; INFRACCIÓN: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 47 y 90 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

4. EXPTE.: GC/200643/O/2007; TITULAR: Castolang, S.L.; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-2499-CG; FECHA DE LA DENUNCIA: 19 de julio de 2007, 8,31,00; INFRACCIÓN: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198 ROTT; CUANTÍA: 1.751,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201 ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 20%. 20%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

5. EXPTE.: GC/200709/O/2007; TITULAR: Construcciones Canaribran, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 8662-DJT; FECHA DE LA DENUNCIA: 10 de septiembre de 2007, 7,30,00; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197 ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201 ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 59% 35%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

6. EXPTE.: GC/200752/O/2007; TITULAR: Proworld of Scuba, S.L.; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 6479-BBC; FECHA DE LA DENUNCIA: 16 de septiembre de 2007, 17,00,00; INFRACCIÓN: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 47 y 103 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

7. EXPTE.: GC/200923/O/2007; TITULAR: Reparfuert, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3506-AS; FECHA DE LA DENUNCIA: 22 de octubre de 2007, 17,00,00; INFRACCIÓN: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 1 O.FOM 3399/02, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), ca-

reciendo del correspondiente certificado; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 18 de febrero de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

913 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 18 de febrero de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de ju-

lio, y artículo 34.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 18 de febrero de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200016/O/2007; TITULAR: Pérez Salazar, Juan Fernando; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 8631-DMH; FECHA DE LA DENUNCIA: 12 de febrero de 2007, 13,7,00; INFRACCIÓN: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200247/O/2007; TITULAR: Construcciones y Promociones Veruiz, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6061-CDG; FECHA DE LA DENUNCIA: 6 de marzo de 2007, 13,37,00; INFRACCIÓN: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 1 O.FOM 3399/02, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/200402/O/2007; TITULAR: Pérez Salazar, Juan Fernando; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-8443-BS; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de abril de 2007, 10,30,00; INFRACCIÓN: artº. 105.19 LOTCC y artº. 198.19 ROTT; artº. 1 O.FOM 3399/02, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar trans-

porte privado de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

4. EXPTE.: GC/200412/O/2007; TITULAR: Pérez Salazar, Juan Fernando; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-8443-BS; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de abril de 2007, 12,52,00; INFRACCIÓN: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

5. EXPTE.: GC/200429/O/2007; TITULAR: Amann, Klaus Peter; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-3259-CK; FECHA DE LA DENUNCIA: 11 de mayo de 2007, 11,38,00; INFRACCIÓN: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.7 LOTCC; artº. 107.1.q) LOTCC y artº. 122 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de servicio público discrecional de viajeros, mediante cobro individual; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

6. EXPTE.: GC/200517/O/2006; TITULAR: Ttes. y Servicios Valdeleva, S.L.; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-0252-AL; FECHA DE LA DENUNCIA: 19 de abril de 2006, 11,10,00; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197.19 ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 15% 15%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

7. EXPTE.: GC/201341/O/2006; TITULAR: Pérez Salazar, Juan Fernando; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 8631-DMH; FECHA DE LA DENUNCIA: 21 de diciembre de 2006, 0,00,00; INFRACCIÓN: artº. 105.31, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cum-

plen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello, dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a par-

tir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 18 de febrero de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

Cabildo Insular de Tenerife

914 *ANUNCIO de 13 de febrero de 2008, relativo a la modificación de la composición orgánica de varias Áreas de Gobierno de la Corporación.*

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008, adoptó acuerdo nº 1 relativo a la modificación de la composición orgánica de varias Áreas de Gobierno de la Corporación, quedando las Áreas afectadas establecidas en los siguientes términos:

1.- ÁREA DE TURISMO Y PLANIFICACIÓN:

1.1.- Consejero Insular del Área de Turismo y Planificación.

1.2.- Consejero con delegación especial en Planificación.

1.3.- Consejero con delegación especial Territorial para el Sur.

1.4.- Consejero con delegación especial Territorial para la Comarca Icoden Daute Isora.

1.5.- SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

1.6.- Buenavista Golf, S.A.

1.7.- Cabo Blanco Ordenación y Gestión Urbanística, S.A.

1.8.- Servicio Administrativo de Planificación.

1.9.- Servicio Administrativo de Turismo.

1.10.- Servicio Técnico de Planes Insulares.

1.11.- Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial.

1.12.- Servicio Técnico de Turismo.

2.- ÁREA DE CARRETERAS, COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA:

2.1.- Consejero Insular del Área de Carreteras, Cooperación Municipal y Vivienda.

2.2.- Consejero con Delegación Especial en Vivienda.

2.3.- Servicio Administrativo de Carreteras.

2.4.- Servicio Técnico de Carreteras.

2.5.- Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras.

3.- ÁREA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD:

3.1.- Consejero Insular del Área de Economía y Competitividad.

3.2.- Consejero con delegación especial en Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

3.3.- Director Insular de Innovación y Desarrollo de Proyectos.

3.4.- Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.

3.5.- Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

3.6.- Institución Ferial de Tenerife, S.A.

3.7.- Empresa Insular de Artesanía, S.A.

3.8.- Servicio Administrativo de Cooperación Internacional y Asuntos Europeos.

3.9.- Servicio Administrativo de Desarrollo Económico e Innovación.

3.10.- Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo.

3.11.- Servicio Técnico de Innovación y Desarrollo de Proyectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2008.- El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

915 *ANUNCIO de 13 de febrero de 2008, relativo al nombramiento de D. Efraín Medina Hernández como Consejero Insular con delegación especial en Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife y en el artículo 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Consejero Insular del Área de Economía y Competitividad, D. Carlos Alonso Rodríguez, con la autorización previa del Excmo. Sr. Presidente, se ha procedido al nombramiento de D. Efraín Medina Hernández como Consejero Insular con delegación especial en Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, con efectos a 25 de enero de 2008.

Dicha delegación incluye la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2008.- El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

916 *ANUNCIO de 13 de febrero de 2008, relativo al nombramiento de D. Domingo Calzadilla Ferrera como Consejero Insular con delegación especial en Vivienda.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife y en el artículo 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Excmo. Sr. Presidente, se ha procedido al nombramiento de D. Domingo Calzadilla Ferrera como Consejero Insular con delegación especial en Vivienda, con fecha 8 de febrero de 2008.

Dicha delegación incluye la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2008.- El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

917 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 22 de febrero de 2008, relativo a las bases y convocatoria que han de regir el concurso para la solicitud de Auxilios para Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, año 2008.*

1º) Se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el día 21 de febrero último, ha acordado convocar concurso público, para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, año 2008, cuyas bases reguladoras figuran a continuación como anexo.

2º) Los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras hidráulicas siguientes:

A) Conductos principales para uso general integrados en la red básica de transporte de agua (Tabla 8.1, Conducciones Generales, 3. NORMAS, PHI).

B) Obras e instalaciones hidráulicas de captación, alumbramiento y/o canalización de aducción. En caso de perforación de galerías se limita la longitud subvencionable a 150 metros, en los pozos-sondeo a 250 metros y en los pozos convencionales a 100 metros.

C) Las que tengan como finalidad la minimización del consumo de agua por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

D) Pruebas de aforo preceptivas para la inscripción de aprovechamientos de aguas subterráneas en el Registro de Aguas Públicas.

E) Sondeos exploratorios en la dirección de la traza autorizada.

F) Equipos de medida para el control de las extracciones.

G) Restauración de cauces de titularidad privada.

3º) Quedan excluidos de la obtención de auxilios:

A) Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, galerías, procedentes de manantiales, o aprovechamientos de aguas superficiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.

B) Las obras que estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimiento y recreo o equivalentes.

C) La construcción de nuevos estanques para almacenamiento de agua (artº. 7.4.3 del Plan Hidrológico de Tenerife -PHI-).

D) Las redes de distribución de agua para cualquier uso.

E) Los titulares de obras hidráulicas de iniciativa privada que habiendo obtenido auxilios de este Organismo en la convocatoria de 2006, no las hayan concluido antes del día 28 de febrero de 2008, con independencia de que hayan obtenido prórroga para la finalización de dichas obras subvencionadas.

F) Quienes habiendo obtenido auxilios en alguna de las dos últimas convocatorias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, hayan incumplido cualesquiera de las condiciones previstas en la Resolución por la que se otorga el correspondiente auxilio, y en particular las de tipo medioambiental, sin que se haya contado con la dispensa de la Administración competente en la materia.

Asimismo, resultarán excluidos quienes habiendo solicitado auxilios en alguna de las dos últimas convocatorias de este Organismo no se les haya concedido por idénticos motivos que los señalados en el párrafo anterior.

G) Quienes, mediante Resolución firme en vía administrativa, hubiesen sido sancionados, o por aplicación de los puntos 1, 2, 4 y 5 del artículo 13 de las bases se hubiese resuelto el no abono del auxilio o el reintegro de las cantidades ya abonadas en las convocatorias correspondientes al período comprendido entre los años 2004-2007.

H) Aquellas obras o actuaciones en las que el análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del Organismo determinen la no rentabilidad del Proyecto.

4º) El importe que se destina a la convocatoria, consignado en el presupuesto del 2008 del Consejo Insular de Aguas, aplicación presupuestaria 2008.51201.770, es de seiscientos mil (600.000,00) euros que se verá incrementado, en su caso, por la cantidad que resulte de la incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores.

5º) Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el artículo 5 de las bases

reguladoras, en el Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 2ª, de esta capital, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6º) El plazo de presentación de solicitudes será de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia.

7º) Resolución.

Los procedimientos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada serán instruidos por la Gerencia y resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo la Junta de Gobierno de este Organismo quien formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

La propuesta de concesión formulada por la Junta de Gobierno de este Organismo se publicará en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas a los efectos de que durante diez (10) días se puedan formular alegaciones por los solicitantes.

La resolución de concesión de auxilios será notificada individualmente a cada interesado.

La resolución de otorgamiento del Presidente del Consejo Insular de Aguas pone fin a la vía administrativa.

Todo ello en los términos previstos en el artículo 8 de las bases que rigen la presente convocatoria.

8º) Criterios de valoración de las solicitudes.

Los mismos se encuentran detallados en el artículo 7 de las bases que rigen la presente convocatoria.

9º) Las bases que rigen este concurso y el modelo de solicitud, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 8,00 a 14,00 horas, en la dirección ya indicada; así como en la página web <http://www.aguastenerife.org> de este Organismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2008.-
El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SOLICITUD DE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA, AÑO 2008.

Artículo 1º.- Objeto.

1. Se convoca concurso público para auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, efectuándose las solicitudes y el otorgamiento de los auxilios conforme a lo que disponen estas bases.

2. Los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras hidráulicas siguientes:

A) Conductos principales para uso general integrados en la red básica de transporte de agua (Tabla 8.1, Conducciones Generales, 3. NORMAS, PHI).

B) Obras e instalaciones hidráulicas de captación, alumbramiento y/o canalización de aducción. En caso de perforación de galerías se limita la longitud subvencionable a 150 metros, en los pozos-sondeo a 250 metros y en los pozos convencionales a 100 metros.

C) Las que tengan como finalidad la minimización del consumo de agua por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.

D) Pruebas de aforo preceptivas para la inscripción de aprovechamientos de aguas subterráneas en el Registro de Aguas Públicas.

E) Sondeos exploratorios en la dirección de la traza autorizada.

F) Equipos de medida para el control de las extracciones.

G) Restauración de cauces de titularidad privada.

3. Quedan excluidos de la obtención de auxilios:

A) Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, galerías, procedentes de manantiales, o aprovechamientos de aguas superficiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.

B) Las obras que estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimiento y recreo o equivalentes.

C) La construcción de nuevos estanques para almacenamiento de agua (artº. 7.4.3 del Plan Hidrológico de Tenerife- PHI-).

D) Las redes de distribución de agua para cualquier uso.

E) Los titulares de obras hidráulicas de iniciativa privada que habiendo obtenido auxilios de este Organismo en la convocatoria del año 2006, no las hayan concluido antes del día 28 de febrero del año 2008, con independencia de que hayan obtenido prórroga para la finalización de dichas obras subvencionadas.

F) Quienes habiendo obtenido auxilios en alguna de las dos últimas convocatorias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, hayan incumplido cualesquiera de las condiciones previstas en la Resolución por la que se otorga el correspondiente auxilio, y en particular las de tipo medioambiental, sin que se haya contado con la dispensa de la Administración competente en la materia.

Asimismo, resultarán excluidos quienes habiendo solicitado auxilios en alguna de las dos últimas convocatorias de este Organismo no se les haya concedido por idénticos motivos que los señalados en el párrafo anterior.

G) Quienes, mediante Resolución firme en vía administrativa, hubiesen sido sancionados, o por aplicación de los puntos 1, 2, 4 y 5 del artículo 13 de las bases se hubiese resuelto el no abono del auxilio o el reintegro de las cantidades ya abonadas en las convocatorias correspondientes al período comprendido entre los años 2004-2007.

H) Aquellas obras o actuaciones en las que el análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del Organismo determinen la no rentabilidad del proyecto.

Artículo 2º.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de los auxilios que regulan las siguientes bases las personas físicas o jurídicas que justifiquen interés en ejecutar obras de las indicadas en el artículo 1º.2 de estas bases.

2. Los beneficiarios habrán de reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para obtener dicha condición establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los cuales habrán de mantenerse durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

3. A efectos de justificación se unirá al modelo de solicitud, como anexo I, modelo de declaración responsable de no estar incurso los solicitantes del auxilio en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario determinadas en el precepto referido.

Artículo 4º.- Financiación.

1. Los auxilios adoptarán exclusivamente la forma de subvención a fondo perdido.

2. El importe de dicha subvención tendrá un límite mínimo del quince por ciento (15%) de los costes de las obras e instalaciones proyectadas, según la homogenización que se expresa en el punto 5 de este artículo, y un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) de los mismos, no pudiendo, en ningún caso, superar dicho importe la cantidad de noventa mil (90.000,00) euros.

3. Los auxilios beneficiarán a obras a iniciar en el presente ejercicio presupuestario, aunque pueda hacerse efectivo el abono de parte de la subvención en el ejercicio de 2009.

4. En todos los casos, el montante efectivo del auxilio será el equivalente a mantener la proporción del importe inicial de la subvención otorgada respecto al presupuesto de la obra, aplicado sobre el coste real de los trabajos y en ningún caso superará dicho importe inicial.

5. Los precios que sirven de base para la confección de los presupuestos del anteproyecto citado en el artículo 5º, punto 1, apartado i) de estas bases y del proyecto a que se refiere el artículo 17 del Decreto 88/1991, serán evaluados y, en su caso, adaptados, por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Dicha adaptación, si procede, servirá de base para la determinación de los auxilios.

Artículo 5º.- Documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

A) Solicitud conforme a modelo anexo.

B) Documentos o títulos que acrediten la propiedad o disponibilidad del terreno o instalación donde se vayan a realizar las inversiones.

C) Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida.

D) Declaración responsable del solicitante de no haber dado comienzo a las obras o, en su caso, documentación acreditativa de la fecha de comienzo de las mismas y de haber ejecutado menos del 30% de su presupuesto de ejecución durante el ejercicio de 2008 y hasta el último día del plazo de presentación de instancias.

E) Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.

F) Copia de Alta a Terceros en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

G) Declaración responsable de que:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) No ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier otra Administración o Ente Público con la misma finalidad y, en su caso, informe de las solicitudes que haya formulado y se encuentren en trámite.

c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la Administración Autónoma de Canarias y otras Administraciones o Entes Públicos.

d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias ni de cualquier otra Administración Pública.

e) Se está en disposición de iniciar las obras para las que se solicita subvención y de contar con las autorizaciones y licencias precisas para la realización de las mismas.

H) Anteproyecto de las obras, redactado por técnico competente en los términos indicados en el artículo 10 del Decreto 88/1991, es decir, conteniendo lo siguiente:

- Descripción de las obras y actuaciones, con los planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización.

- Presupuesto de ejecución material y de contrata, plazos y programa de trabajos. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista, si existiere, valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos de obras. En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de la adquisición de

terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, inspección y vigilancia de obras.

- Estudio técnico y económico de los beneficios que se derivarán de la obra o actuación.

I) Evaluación de impacto ecológico, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

J) Estudio de viabilidad de las obras o actuaciones para las que se solicita subvención, que incluirá análisis técnico justificativo de la viabilidad técnica de la obra, análisis económico justificativo de que los beneficios esperados superan las cargas y gastos generados por la actuación; y análisis financiero de la capacidad del solicitante para aportar los recursos necesarios para la ejecución de la obra.

2. Examinadas las solicitudes, en el caso de insuficiencia de algún documento, se notificará a los interesados para que subsanen la falta observada en el plazo de diez (10) días hábiles. Excepcionalmente, se podrá conceder un nuevo plazo extraordinario de hasta un mes para la presentación de la referida documentación, previa solicitud y con justificación del retraso por parte de los interesados. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al archivo de la solicitud como consecuencia del desistimiento del interesado.

3. Se acreditará con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión del auxilio que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Artículo 6º.- Lugar y presentación.

1. Las solicitudes dirigidas al Consejo Insular de Aguas de Tenerife se presentarán, junto con la documentación requerida, en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife sitas en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 2ª, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos dos (2) meses desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 7º.- Criterios de valoración.

1. Para resolver sobre las solicitudes que se presenten, se evaluarán los distintos conceptos que se citan a continuación, asignándosele a cada uno un coeficiente ponderador y una puntuación individual por aplicación del baremo correspondiente a dicho concepto.

La puntuación global resultante será la suma de los productos de la puntuación particular asignada a cada concepto por el coeficiente atribuido al mismo.

2. Una Comisión de Valoración, integrada por el Gerente de este Organismo, el Secretario y los Jefes de los Departamentos correspondientes, en función de la obra a subvencionar, será la encargada de evaluar las solicitudes, y de asignar los coeficientes y las puntuaciones individuales que correspondan conforme a lo establecido anteriormente.

3. Para las solicitudes formuladas, los conceptos, coeficientes ponderadores y baremos antes indicados son los siguientes:

1º) Agrupación de peticiones, con una ponderación del 22,50% (coeficiente 0,225) y asignándose un (1) punto por cada peticionario, hasta un máximo de diez (10).

2º) La eficiencia sobre el mantenimiento de los recursos existentes, la mejora de la calidad de los mismos y la contribución al aumento de la información hidrológica, con una ponderación del 18,75% (coeficiente 0,1875). La atribución de la puntuación correspondiente (de 0 a 10) se realizará motivadamente mediante informe por los servicios técnicos del Consejo Insular de Aguas.

3º) Tipo de obra (calificada en alguno de los cinco que a continuación se expresan), con un peso relativo del 15% (coeficiente 0,15) y cuya puntuación seguirá el baremo siguiente:

a) Mejora y conservación de la red básica de conducciones: de 7 a 10 puntos.

b) Control de extracciones y minimización de consumos: de 7 a 10 puntos.

c) Obras de captación y aprovechamiento de aguas: de 6 a 8 puntos.

d) Obras de restauración de cauces privados, así como de canalización en general: de 0 a 5 puntos.

4º) Tipo de uso (clasificado en alguno de los cuatro que a continuación se expresan), con un peso relativo del 11,25% (coeficiente 0,1125) y cuya puntuación seguirá el baremo siguiente:

- a) Abastecimiento de poblaciones: de 7 a 10.
- b) Regadíos: de 5 a 8.
- c) Industrial o turístico: de 3 a 6.
- d) Recreativos y otros: de 0 a 4.

5º) No haber percibido en los últimos cinco (5) años subvenciones para obras hidráulicas de cualesquiera de las Administraciones Públicas, con un peso relativo del 7,50% (coeficiente 0,075) y, en su caso, puntuación nula o diez (10).

6º) Grado de cumplimiento de las condiciones de los auxilios concedidos por este Organismo en las dos (2) últimas convocatorias, con un peso relativo del 25% (coeficiente 0,25), y cuya puntuación será el valor diez (10) multiplicado sucesivamente por los tres (3) coeficientes correspondientes a los subconceptos siguientes:

a) Obra subvencionada ejecutada, expresado en tanto por uno.

b) Acreditación motivada y aceptada del cumplimiento de las condiciones, posteriores al otorgamiento de la subvención, relativas a la presentación en plazo de la aceptación de la cuantía y condiciones de la misma, garantía y proyecto técnico, que será calificado como 0 ó 1.

c) Presentación de certificaciones mensuales, en todos y cada uno de los meses del plazo de ejecución, dentro del mes siguiente correspondiente, expresado en tanto por uno.

4. En todo caso, es necesario acreditar suficientemente cada uno de los extremos mencionados, pudiendo la Comisión de Valoración homogeneizar los presupuestos de las obras según criterios técnicos objetivos y trincar la determinación de los beneficiarios en orden a garantizar la subvención mínima del 15% del coste real de las obras.

5. En previsión de que el volumen de ayudas solicitado exceda el del crédito disponible, y con el objeto de que las cuantías a otorgar guarden una proporción con la mayor o menor puntuación obtenida, se utilizará el siguiente criterio:

Cuando el 20% de la suma de los presupuestos de las obras, una vez homogeneizados conforme se establece en el apartado anterior, supere el crédito disponible destinado a la presente convocatoria, resultarán denegadas las solicitudes que tengan menor puntuación global hasta que el 20% indicado sea igual o inferior a la cuantía de las subvenciones a conceder, resultando ésta distribuida entre los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración.

Artículo 8º.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Los procedimientos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada serán instruidos por la Gerencia y resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo la Junta de Gobierno de este Organismo quien formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

2. La propuesta de concesión formulada por la Junta de Gobierno de este Organismo se publicará en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas a los efectos de que durante diez (10) días se puedan formular alegaciones por los solicitantes.

3. La resolución de concesión del auxilio contendrá las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los plazos para iniciar y terminar las actuaciones u obras y para comenzar la explotación.

4. No obstante, la Dirección General de Aguas emitirá el informe previo a que hace referencia el artículo 120.1 de la Ley Territorial 12/1990, de Aguas, y artículo 19.13.d) del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, a la vista de la documentación aportada y de los datos obrantes en su poder, o que pueda recabar.

5. La resolución de concesión de auxilios será notificada individualmente a cada interesado para la formalización del proyecto, en los términos establecidos en la sección 6ª del Decreto 88/1991, que establece lo siguiente:

A) En el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán aportar el proyecto de las obras o actuaciones para las que se les ha concedido el auxilio, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda, conforme al contenido que recoge el artículo 17 del Decreto 88/1991. Este proyecto deberá estar adaptado a las obras o instalaciones efectivamente subvencionadas y con los mismos precios unitarios que en el anteproyecto base.

B) En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata inferior a sesenta mil ciento y veintún céntimos (60.101,21 euros) se aceptará un proyecto simplificado, que consistirá en el anteproyecto inicialmente presentado completado con los datos indispensables para la correcta definición del mismo.

C) Junto con el proyecto de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la documentación fehaciente relativa a las autorizaciones y concesiones que en fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación iniciaria.

6. No obstante lo anterior, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán:

A) Aceptar formalmente la cuantía y las condiciones del auxilio que se concede.

B) Constituir una garantía en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del cuatro por ciento (4%) de la aportación económica que corresponda a éstos. Dicha garantía será devuelta a los interesados una vez realizada y comprobada la obra subvencionada por este Organismo.

7. Contra las Resoluciones del Presidente del Consejo Insular de Aguas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. En el Boletín Oficial de Canarias se publicará una relación de los auxilios concedidos, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía.

9. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento del auxilio y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución del auxilio.

10. En el supuesto de que alguna obra o instalación que cuente con subvención de este Organismo, fuese objeto de transferencia de titularidad, tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de este Consejo Insular de Aguas, en el plazo máximo de quince (15) días, a los efectos de valorar si es admisible o no la transferencia de la subvención.

11. Las construcciones o instalaciones objeto de subvención deberán permanecer como mínimo diez (10) años al servicio de la finalidad para la que aquella se conceda o, en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación. En el supuesto de que se pretenda introducir alguna modificación en las obras o actuaciones subvencionadas, se deberá obtener previa y expresa autorización de este Organismo, que adaptará, si procede, el importe de la subvención a las nuevas circunstancias.

Artículo 9º.- Obligaciones.

1. La aceptación de las subvenciones implica la conformidad y el acatamiento a las presentes bases, además de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Territorial 88/1991, de 29 de abril, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en sesión celebrada el 23 diciembre de 2004, y demás legislación que resultare de aplicación.

2. Los beneficiarios de los auxilios deberán obtener todas las autorizaciones y licencias administrativas para la ejecución de las obras, siendo a su cargo el pago de cualquier tributo necesario para las mismas. El incumplimiento de esta previsión puede originar la pérdida de la subvención otorgada.

3. No obstante lo establecido en el artículo 8.3 de estas bases, los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión del auxilio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Audiencia de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

d) Comunicar al Consejo Insular de Aguas la obtención con posterioridad de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, incluidas las establecidas en el artículo 3 del Decreto 88/1991, de 29 de abril.

e) Facilitar el acceso a las obras y toda la documentación precisa para las labores de inspección que el Consejo Insular demande.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Finalizar necesariamente las obras subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2009.

h) Emitir, dentro del mes siguiente, las certificaciones de las obras ejecutadas en cada mes.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de

actuaciones de comprobación y control en los términos establecidos en las presentes bases.

Artículo 10º.- Plazos extraordinarios para el cumplimiento de las obligaciones.

1. Transcurridos los plazos previstos en los apartados 5º y 6º del artículo 8 de las presentes bases, el Presidente del Consejo Insular de Aguas podrá, previa solicitud formulada por los beneficiarios, conceder un plazo extraordinario de hasta un (1) mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de concesión del plazo extraordinario, para el cumplimiento de las obligaciones referidas a la formalización del proyecto y la constitución de la garantía, siempre que, a tenor de los informes que al respecto se emitan, tal demora no derive de actos imputables al beneficiario de la oportuna subvención.

En los supuestos de no concesión del mencionado período extraordinario, el citado órgano iniciará expediente de caducidad de la concesión inicial de la ayuda; quedando la Administración facultada para adoptar la decisión que estime oportuna en relación al importe no concedido.

2. Asimismo, y respecto al plazo exigido para la finalización de las obras subvencionadas, el Presidente del Consejo Insular de Aguas podrá, con carácter excepcional e improrrogable, conceder un plazo extraordinario, que se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2010, a aquellos beneficiarios de subvenciones que lo soliciten antes de la fecha de finalización de las respectivas obras (31 de diciembre de 2009), siempre que, a tenor de los oportunos informes, dichas obras no hayan podido finalizarse en plazo por causas no imputables a los beneficiarios y existan razones objetivas para su concesión.

No obstante lo anterior, este Consejo Insular de Aguas, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y con una antelación mínima de diez (10) días respecto del 31 de diciembre de 2009, podrá remitir comunicación a los beneficiarios de los auxilios concedidos, advirtiéndoles de la fecha fijada para la finalización de las obras subvencionadas, a los efectos de que, si lo consideran oportuno, soliciten de este Organismo el otorgamiento del plazo extraordinario previsto en el párrafo anterior.

Artículo 11º.- Abono.

1. Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa certificación de las obras ejecutadas en cada mes. El cálculo de cada abono se realizará en la misma proporción que resulte de la subvención total otorgada. Se deberá proceder por los Técnicos responsables de las obras subvencionadas a la certificación mensual de las obras realizadas, aun cuando en ese mes y por causa justificada no se haya ejecu-

tado obra alguna. Dichas certificaciones se deberán presentar dentro del mes siguiente al de ejecución de las obras y el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones puede dar lugar al inicio de expediente de caducidad de la subvención otorgada.

2. Las certificaciones, que deberán ir acompañadas de sus respectivas relaciones valoradas al origen, habrán de ser expedidas por el Técnico-Director de la obra, sin perjuicio de las facultades de esta Administración para visitar y comprobar la ejecución de la obra y el destino del auxilio concedido cuando lo estime oportuno, y siempre al comienzo y al final de la misma.

3. No se admitirán adicionales presupuestarios para modificados, complementarios, liquidaciones, revisiones o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la ejecución, correspondiendo, en su caso, sufragar tales incrementos a los particulares beneficiarios.

Artículo 12º.- Justificación.

La justificación de las subvenciones recibidas se realizará conforme a lo previsto y regulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la presentación final de una cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa deberá tener como contenido el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, para las subvenciones concedidas por importe inferior a sesenta mil (60.000) euros, se podrá justificar la subvención mediante una cuenta justificativa simplificada en los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento anteriormente mencionado.

Artículo 13º.- Reintegro.

1. No será exigible el abono del auxilio o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención del auxilio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos o bienes recibidos en concepto de subvención.

c) El incumplimiento del destino o de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención, o que se deriven de la aplicación de la sección 7ª del Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

2. En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas medidas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

3. La obligación de terminación de las obras subvencionadas en el plazo establecido no comportará el reintegro total cuando, a juicio de este Consejo Insular de Aguas, su no finalización se deba a circunstancias no imputables a los beneficiarios.

4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de ayudas o subvenciones de otros Departamentos de la Administración Autonómica, Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste de la obra a ejecutar por el beneficiario.

5. Procederá igualmente el reintegro en los demás supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14º.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma.

Artículo 15º.- Caducidad.

Procederá la caducidad de las subvenciones otorgadas, previo trámite de audiencia a los beneficiarios,

en los supuestos expresamente previstos en las presentes bases y en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 16º.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en el Decreto 276/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de aguas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y demás legislación que resulte aplicable.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 (Antigua mixto nº 3) de La Laguna

918 *EDICTO de 19 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000191/2006.*

JUZGADO DE: 1ª Instancia nº 3 (Antigua mixto nº 3) de La Laguna.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000191/2006.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Concepción Fernández Cáceres.

PARTE DEMANDADA: D. Sebastián Jesús Palenzuela Cruz.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de enero de dos mil ocho.

Dña. María Carmen Serrano Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de los de La Laguna y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes Autos de Procedimiento de Divorcio promovidos por Dña. Concepción Fernández Cáceres y en su representación la Procuradora de los Tribunales Sra. Asín Jiménez y dirigido por Dña. Beatriz Pérez Báez contra D. Sebastián Jesús Palenzuela Cruz en solicitud de que se decrete el divorcio de los cónyuges, en base a lo dispuesto en el artº. 86 del Código Civil, y

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Asín Jiménez en nombre y representación de Dña. Concepción Fernández Cáceres contra D. Sebastián Jesús Palenzuela Cruz, rebelde en la causa, y en consecuencia debo declarar y declaro disuelto el matrimonio por divorcio de los litigantes con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y en particular los siguientes:

- La disolución del régimen económico matrimonial.

- El uso del domicilio que fue conyugal se atribuye a la esposa.

No procede hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Contra esta Sentencia cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Expídase testimonio de la presente resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a los efectos oportunos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de D. Sebastián Jesús Palenzuela Cruz, por providencia de 19 de febrero de 2008 la Magistrada-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial del Gobierno de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de la presente sentencia.

En La Laguna, a 19 de febrero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En La Laguna, a 19 de febrero de 2008.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife

919 ANUNCIO de 12 de febrero de 2008, por el que se acuerda la publicación de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública del Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2008.- La Decana, Ana María Hernández Oramas.

ACUERDO DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

El Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio y en su Estatuto propio, aprobado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, anuncio de 13 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 100, de 23.5.05).

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Además de las indicadas funciones, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en concordancia con la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como con la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, ha establecido que para garantizar de forma efectiva y facilitar el ejercicio de la especialidad, lugar de ejercicio y aquellos otros datos que en la Ley se determinen como públicos.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2008, acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación (modificación o supresión, según corresponda) de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales que se relacionan en los anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.- El Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría del Colegio de Procuradores, en la sede oficial de la Corporación, en Santa Cruz de Tenerife, calle Leoncio Rodríguez, 7, 1º, Edificio El Cabo.

Artículo 4.- Delegar en la Junta Directiva del Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo se delega en la indicada Junta Directiva la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

A N E X O I

FICHEROS DE PROFESIONALES: COLEGIADOS, ACREDITADOS E INSCRITOS

Ficheros que contienen datos de carácter personal y de actividad de los Profesionales.

Usos y fines:

- Registro de colegiados, acreditados e inscritos.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.

- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los acreditados y de los inscritos.

- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Lista de peritos judiciales y extrajudiciales.

- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.

- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.

- Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios y servicios de interés público.

- Fines científicos históricos y estadísticos.

- Mediación y arbitraje.

- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Responsable de ficheros: Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Colectivo afectado: profesionales y, en su caso, sus herederos o beneficiarios. Solamente en el caso de que exista obligación legal de contratar un seguro de responsabilidad Civil.

Procedimiento de recogida de datos: fichas de adscripción, declaraciones, documentales o telemáticas.

Estructura básica y tipos de datos:

Datos identificativos:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I./N.I.F., pasaporte y/o permiso de residencia.

- Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.

- Dirección particular (previo consentimiento).

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.

- Nacionalidad.

- Sexo.

Datos académicos y profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.

- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.

- Número de colegiado.

- Otros números de identificación, en su caso.

- Fecha de expedición del título y Universidad (en el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).

- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.

- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.

- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.

- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.

- Lenguas oficiales e idiomas.

- Modalidades de ejercicio profesional y especializaciones.

- Cargos corporativos.

Otros datos:

- Domiciliación bancaria.

- Régimen de Previsión Social.

Cesiones previstas:

- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma profesión.

- Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley.

- Órganos jurisdiccionales.

- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

- Servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

- Seguros obligatorios de responsabilidad profesional.

- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.

- En su caso, organismos y entidades internacionales, con competencia en la materia.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.

Medidas de seguridad: nivel básico.

A N E X O II

FICHEROS RELATIVOS A RECURSOS, QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES PROFESIONALES

Ficheros que contienen datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y estatutos de cada profesión.

Usos y fines:

- Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente a actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos.

- Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias.

- Control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional.

- Gestión y control de tramitación de expedientes.

- Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional.

- Emisión de certificaciones.

- Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

Responsable de ficheros: Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Colectivo afectado: profesionales colegiados, acreditados o inscritos, denunciante e interesados.

Procedimiento de recogida de datos: documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

Estructura básica y tipos de datos:

Datos especialmente protegidos relativos a infracciones:

- Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.

Datos identificativos:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I., pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.

- Dirección a efectos de notificaciones.

Datos académicos y profesionales:

- Adscripción Colegial.

- Número de colegiado, de acreditado o de inscrito.

- Modalidad de ejercicio y especialización.

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.

Datos económico-financieros:

- Domiciliación bancaria.

Cesiones previstas:

- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma profesión.

- Órganos Jurisdiccionales.

- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y Locales.

- Comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones.

- Colegios Oficiales Profesionales que correspondan.

Transferencias:

- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.

- Consejo de Colegios de la Unión Europea, en su caso.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.

Medidas de seguridad: nivel medio.

II.1.- FICHERO: ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

Finalidad y usos previstos: gestión y control de las prestaciones de asistencia jurídica gratuita previstas en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Responsable de ficheros: Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Personas afectadas:

a) Solicitantes y beneficiarios de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita.

b) Colegiados adscritos a los Servicios.

Procedimiento de recogida de datos:

a) Formularios de solicitud o adscripción, documental o telemática.

b) Personal propio del Colegio.

Estructura básica y tipo de datos:

a) De los colegiados:

- Número de colegiado, nombre, apellidos y D.N.I. o Pasaporte.

- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

- Turnos de adscripción.

- Servicios o prestaciones asignadas y realizadas.

- Indemnizaciones devengadas y percibidas.

b) De los solicitantes y beneficiarios:

- Nombre y apellidos; D.N.I., Pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo.

- Dirección y demás datos posibles de contacto.

- Datos de la solicitud y de su tramitación.

- Datos identificativos del asunto.

- Abogado y Procurador asignados.

- Cesiones previstas:

- Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Consejo General de la Abogacía.

- Ministerio de Justicia.

Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.

Medidas de seguridad: nivel básico.

II.2.- FICHERO: DICTÁMENES.

Finalidad y usos previstos: gestión y control de dictámenes y consultas sobre honorarios.

Responsable de ficheros: Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Personas afectadas:

- Colegiados a los que se les ha impugnado su minuta de honorarios.

- Impugnantes.

Procedimiento de recogida de datos:

- El Órgano Jurisdiccional del que procede el asunto.

- Los interesados de forma directa.

- Personal propio del Colegio.

Estructura básica y tipos de datos:

Personales:

- Nombre y apellidos de impugnante e impugnado.

- D.N.I. o Pasaporte.

- Dirección de contacto, con teléfono, fax y correo electrónico.

Identificativos:

- Número de dictamen.

- El Órgano Jurisdiccional en que se está tramitando el asunto.

- Fechas de remisión y resolución.

- Asunto.
- Ponente encargado de informar a la Junta.
- Resolución.
- Minuta a recibir por el Colegio por el dictamen.
- Cesiones previstas:
- Órgano Jurisdiccional competente.
- Consejos Generales, en el caso de quejas, denuncias o recursos.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.

Medidas de seguridad: nivel básico.

11.3.- FICHERO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Finalidad y usos previstos: registro, seguimiento y tramitación de reclamaciones por responsabilidad civil profesional contra colegiados, así como de las declaraciones de siniestro que efectúen los propios colegiados, en los supuestos en los que la ley imponga la contratación de este tipo de seguros a los colegiados.

Responsable de ficheros: Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Personas afectadas: la persona que efectúa la reclamación, el colegiado contra quien se reclama.

Procedimiento de recogida de datos: facilitados por los propios interesados, y por Compañías Aseguradoras y Órganos Jurisdiccionales, en su caso.

Estructura básica y tipos de datos: datos de carácter identificativo, personales, administrativos y de localización del colegiado y de quien formula la queja, así como datos relativos al asunto concreto de que se trata, actuaciones, trámites y gestiones realizadas, así como la resolución y las posibles actuaciones judiciales derivadas.

Cesiones previstas:

- Certificaciones interesadas por los Juzgados y Tribunales.
- Compañías Aseguradoras.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría correspondiente de cada Corporación de Derecho Público.

Medidas de seguridad: nivel medio.

La Caja de Canarias

920 ANUNCIO de 27 de febrero de 2008, relativo a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los Estatutos por los que se rige la entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 2008, en el Salón de Actos del Centro de Iniciativas de la Caja de Canarias (CICCA), situado en la Alameda de Colón, 1, Las Palmas de Gran Canaria, a las diecisiete horas en primera convocatoria y media hora más tarde, en su caso, en segunda y última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Constitución de la Mesa Presidencial y Apertura de la Asamblea.

Segundo.- Toma de posesión de nuevos Consejeros Generales.

Tercero.- Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores que, en unión del Presidente, han de aprobarla.

Cuarto.- Informe del Director General sobre la evolución de la entidad.

Quinto.- Informe de la Comisión de Control sobre la gestión económica y financiera de la entidad del ejercicio 2007.

Sexto.- Informe de la Auditoría Externa sobre los estados financieros de la entidad correspondientes al ejercicio 2007.

Séptimo.- Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2007, gestión del Consejo de Administración en dicho período y propuesta de aplicación del resultado.

Octavo.- Obra Benéfico Social: liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 y propuesta de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2008.

Noveno.- Presentación y aprobación, si procede, de las líneas generales de actuación de la entidad para el ejercicio 2008.

Décimo.- Proclamación de candidaturas presentadas y celebración de las elecciones para designar a un Vocal-Titular y a un Vocal-Suplente del Consejo de Administración en representación de la entidad fundadora, con mandato hasta el año 2008.

Undécimo.- Ruegos y preguntas.

La presentación de candidaturas para la elección del Vocal del Consejo de Administración en representación de la Entidad Fundadora deberá formularse por escrito dirigido al Presidente de la Caja, ante la Secretaría General de la entidad, sita en la calle Mayor de Triana, 20, 2ª planta, hasta las trece horas del día 25 de marzo de 2008, debiendo constar en la misma la firma de los candidatos, así como el nombre y firma de, al menos, un 20 por ciento de los Consejeros Generales de dicho grupo de representación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se hace saber que, quince días antes de la celebración de la Asamblea, estará en la Sede Social de esta Caja (calle Triana, 20) y en las

Oficinas Centrales de Arrecife (calle León y Castillo, 1), Puerto del Rosario (calle Primero de Mayo, 62), Santa Cruz de Tenerife (calle Valentín Sanz, 23), Santa Cruz de La Palma (calle Álvarez Abreu, 26), San Sebastián de La Gomera (Plaza de la Constitución, 2) y Valverde de El Hierro (Licenciado Bueno, 2), a disposición de los Sres. Consejeros Generales, las Cuentas Anuales del ejercicio vencido y propuesta de aplicación del resultado y los Informes de la Comisión de Control sobre tales extremos y de las auditorías realizadas, así como una copia del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2007 y la documentación relativa a los puntos del orden del día.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2008.- El Presidente, Antonio Marrero Hernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.